



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento F 7211
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------



No. 28575

ACUERDO



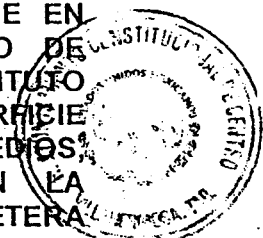
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 106, FRACCIÓN II, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 19, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNA SUPERFICIE DE 17,500.00 M² CONFORMADA POR DOS PREDIOS, EL PRIMERO DE ELLOS UBICADO EN LA RANCHERÍA TUMBULUSHAL CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM. 22+500, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 15,000.00 M² Y EL OTRO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
15 DE OCTUBRE DE 2011

SECRETARÍA DE FIDUCIARIA
2010 - 2011

UBICADO EN LA RANCHERÍA SABINA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 M², AMBOS DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

I. En el año de 2011, este H. Ayuntamiento de Centro, autorizó la construcción del Fraccionamiento de Tipo Interés Mixto (nivel interés social), denominado Villa El Cielo Etapa 1, ubicado en la Ranchería Tumbulushal Carretera Villahermosa-Teapa Km. 22+500, de este Municipio de Centro, Tabasco; Convenio de Autorización y Plano que fue protocolizado mediante Escritura Pública 12,090 de fecha 13 de diciembre del año 2011, pasada ante la Fe del Notario Público, Licenciado Guillermo Narváez Osorio, titular de la Notaría Pública Número 28, adscrita a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dentro de la autorización de este Fraccionamiento, se establecieron diecisiete áreas de donación y equipamiento de servicios públicos, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 203, 209 y 218 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

II. Posteriormente, mediante Escritura Pública 12,753 de fecha 1° de junio de 2011, asentada en el Volumen 353, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, se protocolizó el Contrato de Donación de las áreas a que se refiere el Punto que antecede, dentro de las cuáles, se encuentran las siguientes:

- a) Área de Donación D-13 Etapa Futura Hospital, ubicado en Calle Las Lunas, con una superficie de 10,005.89 m² (diez mil cinco metros ochenta y nueve centímetros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 81.00 m con Adalberto Manzur,
Al Sur 81.70 m con Área de Donación D-14,
Al Este 123.00 m con Área de Donación D-15 y
Al Oeste 123.00 m con Boulevard El Cielo.

Folio Real 248366.

- b) Área de Donación D-15 Etapa Futura Centro Administrativo, ubicado en Calle Adalberto Manzur, con una superficie de 42,627.03 m² (cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete metros tres centímetros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 304.48 m con Adalberto Manzur,
Al Sur 304.48 m con Reserva Polígono Norte,
Al Este 140.00 m con Área Verde Av. s/n y
Al Oeste 123.00 m con Área de Donación D-13; 17.00 m con Área de Donación D-14.

Folio Real 248368.

Áreas que se encuentran determinadas en los incisos M) y N), de la Cláusula Primera de Donación, de la citada Escritura Pública y que a partir de esa fecha se incorporaron al Patrimonio Inmobiliario de este Municipio, de Centro, a fin de ser utilizadas para los fines en ella establecidos.

III. Por otra parte, con fecha 09 de enero de 1982, mediante Escritura Pública 8,475, asentada en el Volumen 78, pasada ante la Fe del Licenciado Domingo Ruíz Ramón, Notario Público número 10, adscrita a esta entidad federativa, se hizo constar el Contrato de Compraventa celebrado entre este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, representado por su Presidente Municipal, el Licenciado Pascual Bellizia Castañeda, como comprador y el Señor Urbano Castañeda como vendedor, respecto de un predio rústico segregado del denominado "San José Reforma del Carmen", ubicado en la Ranchería Sabina de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4-20-00 Cuatro Hectáreas, Veinte Áreas y Cero Centiáreas, mismo que a través de dicho acto, ingresó al Patrimonio de este Municipio, el cual tiene las siguientes colindancias:

Al Norte con Camino Vecinal,
Al Sur con Popal,
Al Este con Matías León,
Al Oeste con Asunción León.

IV. La referencia de los predios señalados en los Puntos que anteceden tiene como finalidad, atender la solicitud de donación que nos hiciera el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegada Estatal Tabasco, con el fin de que dichos predios sean destinados a la construcción de una unidad médica familiar y un velatorio.

V. Dicha solicitud haya sustento en los artículos 4°, párrafo IV, y 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, que declaran que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo gozar dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Disposiciones que acoge la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en sus numerales 1°, 2°, 4°, 15, 16, 24, 25, en los que además disponen que las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas y de la colectividad, deben ser proporcionados de forma concurrente por el Estado y sus Municipios.

VI. En congruencia con las disposiciones antes expuestas, los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, establecen que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, los cuales deben ser garantizados por el Estado, a través de

entidades o dependencias públicas, federales o locales, conforme a los ordenamientos legales sobre la materia.

Para efectos de lo anterior, se creó el Seguro Social, como el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, cuya organización y administración, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa tripartita, toda vez que es concurrente entre los sectores público, social y privado, denominado, Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este Instituto, de conformidad con el artículo 251 de la citada Ley del Seguro Social, tiene dentro de sus atribuciones, prestar servicios de beneficio colectivo y satisfacer las prestaciones que se establecen en la Ley, contando con amplias facultades para crear unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, y los demás establecimientos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los fines que le son propios, mientras que las autoridades federales y locales, deben prestar el auxilio que el Instituto solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones, tal y como lo establece el numeral 252 del citado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2013-10-15

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstos administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo previsto en el numeral 233 de la citada Ley Orgánica de los Municipios, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

CUARTO. Que en congruencia con las anteriores disposiciones, los artículos 115 fracción III, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, fracción II, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso i) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los municipios tendrán a su cargo la salud pública municipal, la cual deben prestar conforme al marco jurídico señalado en las fracciones V y VI, del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

QUINTO. Que en base a estas facultades y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, los integrantes de esta Comisión estamos convencidos de la necesidad que tienen los habitantes de la Ranchería Tumbulushal y sus zonas aledañas, perteneciente a este Municipio de Centro, de contar con una Unidad de Medicina Familiar donde le sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de prevención y orientación, en virtud de que en muchas ocasiones, las personas que en ese lugar habitan, no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos.

De igual manera, consideramos la viabilidad de donar el predio ubicado en la Ranchería Sabina, en la cual se construiría, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, un velatorio para beneficio de la comunidad que habita esa zona.

SEXTO. Que en este contexto, los Regidores que hoy dictaminamos, no podemos pasar por desapercibido la importante labor que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien ha considerado incluir dentro de sus proyectos, la construcción de una Unidad de Medicina Familiar y de un velatorio, los cuales traerán grandes beneficios para los habitantes de las Rancherías Tumbulushal y Sabinas de este Municipio de Centro; aunado a que, el área a que se refiere el primero de los casos, este Ayuntamiento la tiene reservada precisamente como etapa Futura Hospital, dentro del Fraccionamiento denominado Villa El Cielo Etapa 1, tal y como puede apreciarse en el inciso M) de la Cláusula Primera de Donación de la Escritura Pública, descrita en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

SÉPTIMO. Que en mérito a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para efectos de proceder a la donación, acredita la propiedad de los bienes inmuebles ubicados en las Rancherías Tumbulushal y Sabinas de este Municipio, mediante las Escrituras Públicas descritas en los Puntos II y III del Apartado de Antecedentes del presente instrumento.

OCTAVO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 44, 45, 46,

fracción IV, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen con el carácter de puro y gratuito a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, dos predios cuyas características se señalan a continuación:

1. Será destinado a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar Constante de una superficie de 15,000.00m², ubicada en la carretera federal Villahermosa-Teapa Km. 23+000 en las inmediaciones de la Ranchería Tumbulushal perteneciente a este Municipio, el cual constará de las siguientes medidas y colindancias (PLANO ANEXO):

Al Norte con 106.75 mts. con Calle Adalberto Manzur,
Al Sur con 107.54 mts. con Reserva Polígono Norte,
Al Este con 140.00 mts. con Área de Donación D-15 Etapa Futura de Centro Administrativo,
Al Oeste con 140.00 mts. con Boulevard El Cielo.

Esta superficie se integrará con el Área de Donación D-13 Etapa Futura Hospital, ubicado en Calle Las Lunas, con una superficie de 10,005.89 m² (diez mil cinco metros ochenta y nueve centímetros cuadrados) y los 4,994.11m² (cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros y once centímetros cuadrados) restantes, serán segregados del Área de Donación D-15 Etapa Futura Centro Administrativo, ubicado en Calle Adalberto Manzur, cuya superficie total es de 42,627.03 m² (cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete metros tres centímetros cuadrados); ambas áreas detalladas en la Cláusula Primera de Donación de la Escritura Pública 12,753 descrita en el Punto II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

2. Será destinada a la construcción de un velatorio.- Constante de una superficie de 2,500m², ubicada en la Colonia Sabina, perteneciente a este Municipio, el cual constará de las siguientes medidas y colindancias (PLANO ANEXO):

Al Norte con 49.86 mts. con Camino Vecinal,
Al Sur con 50.30 mts. con Panteón Sabina,
Al Este con 49.98 mts. con Matías León,
Al Oeste con 49.90 mts. con Panteón Sabina.

Esta superficie deberá segregarse de la superficie total de 4-20-00 Hectáreas que conforma el predio que fue segregado a la vez, del predio rústico denominado "San José Reforma del Carmen", ubicado en la ranchería Sabina hoy Colonia Sabina, de este Municipio de Centro, Tabasco, descrito en el inciso a) de la Cláusula Primera, de la Escritura Pública 8,475 señalada en el Punto III del Apartado de los Antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforma los predios señalados en el punto que antecede sea desagregada del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011

TERCERO. Los predios a donar, especificados en el Punto Primero de este Acuerdo, serán destinados exclusivamente a los fines para los que son donados, es decir, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar en la Ranchería Tumbulushal y un Velatorio en la Colonia Sabinas, ambas de este Municipio de Centro; obras que serán ejecutadas, por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO. Los gastos generados con motivo de la presente donación, como son escrituración, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, serán absorbidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO. Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

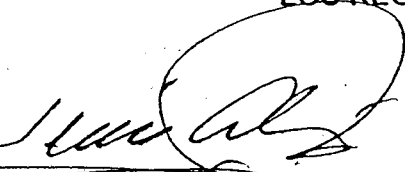
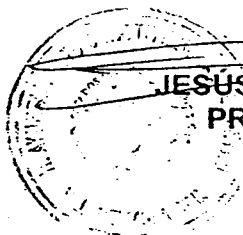
SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TRANSITORIOS

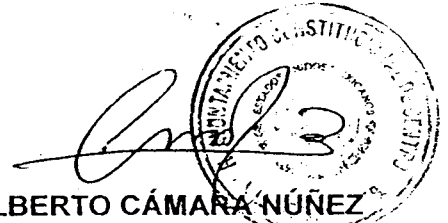

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

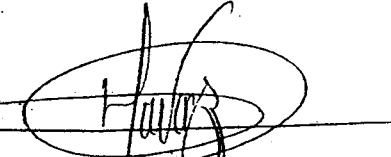
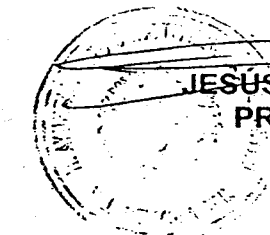
LOS REGIDORES

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

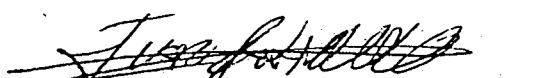
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

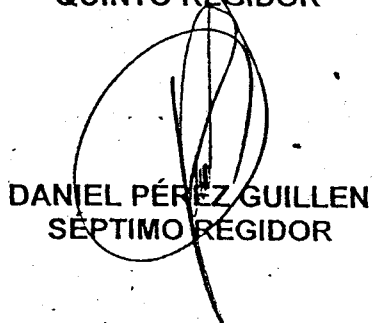
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

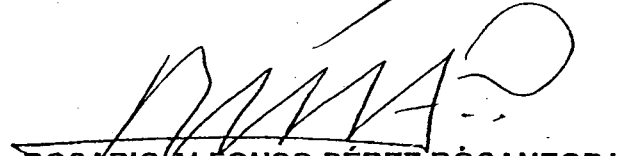



LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR


JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BÓCANEGRA
OCTAVO REGIDOR


ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR




PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA



JESUS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 17,500.00 m² conformada por dos predios, el primero de ellos ubicado en la Ranchería Tumbulushal, carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500 constante de una superficie de 15,000.00 m² y el otro, ubicado en la Ranchería Sabina, con una superficie de 2,500.00 m², ambos de este Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010-2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

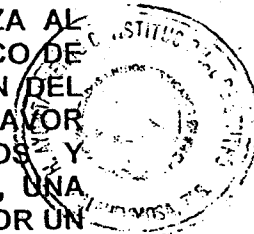
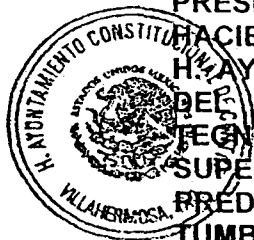


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 106, FRACCIÓN II, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 19, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DE 30,099.33 M² CONFORMADA POR UN PREDIO, UBICADO EN LA RANCHERÍA TUMBULUSHAL CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM. 22+500, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ANTECEDENTES

I. En el año de 2011, este H. Ayuntamiento de Centro, autorizó la construcción del Fraccionamiento de Tipo Interés Mixto (nivel interés social), denominado Villa El Cielo Etapa 1, ubicado en la Ranchería Tumbulushal Carretera Villahermosa-Teapa Km. 22+500, de este Municipio de Centro, Tabasco; Convenio de Autorización y Plano que fue protocolizado mediante Escritura Pública 12,090 de fecha 13 de diciembre del año 2011, pasada ante la Fe del Notario Público, Licenciado Guillermo Narváz Osorio, titular de la Notaría Pública Número 28, adscrita a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dentro de la autorización de este Fraccionamiento, se establecieron diecisiete áreas de donación y equipamiento de servicios públicos, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 203, 209 y 218 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

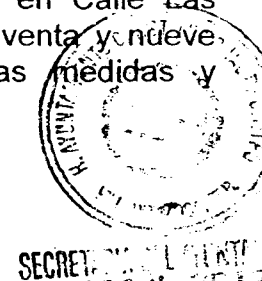
II. Posteriormente, mediante Escritura Pública 12,753 de fecha 1° de junio de 2011, asentada en el Volumen 353, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, se protocolizó el Contrato de Donación de las áreas a que se refiere el Punto que antecede, dentro de las cuáles, se encuentra la siguiente:

- Área de Donación D-12 Etapa Futura CECYTE, ubicada en Calle Las Lunas, con una superficie de 30,099.33 m² (treinta mil noventa y nueve metros y treinta y tres centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:



Al Norte 320.46 m con Calle Las Lunas,
 Al Sur 319.94 m con Área Verde AV-10,
 Al Este 94.00 m con Boulevard El Cielo,
 Al Oeste 94.00 m con Área de Donación D-11.

SECRETARÍA DEL ATOPIMINMO 248363.
 2010 - 2012



Área que se encuentra determinada en el inciso LL), de la Cláusula Primera de Donación, de la citada Escritura Pública y que a partir de esa fecha se incorporó al Patrimonio Inmobiliario de este Municipio, de Centro, a fin de ser utilizada para los fines en ella establecidos.

III. La referencia del predio señalado en el Punto que antecede tiene como finalidad, atender la solicitud de donación que nos hiciera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, a través de su Tular y apoderada legal, con el fin de que dicho predio sea destinado a la construcción de un PLANTEL EDUCATIVO.

IV. Dicha solicitud haya sustento en los artículos 3°, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1°, 2°, 3° y 11, de la Ley General de Educación, que declaran que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese federación, estados, Distrito Federal y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

Lo anterior, en virtud de que la educación tiende a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, toda vez que es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Disposiciones que acoge la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1°, 3°, 4° y 14, en los que además disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

V. En una extensión del ámbito en materia educativa, los numerales 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley General de Educación, establecen que el Estado, además de impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, debe atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo desde la educación inicial hasta la educación superior, es decir, todas las necesarias para el adecuado desarrollo de la nación, fomentando y apoyando actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; respecto de lo cual, la Ley de Educación del Estado de Tabasco, establece en su artículo 19, párrafo cuarto, fracciones III y IV, que las autoridades municipales, en uso de las atribuciones legales que les son concedidas, pueden promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, estando facultado para promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa, así como para impulsar el desarrollo de la investigación y enseñanza científica y tecnológica.

Aunado a lo anterior, es de advertirse que la Ley de Educación del Estado de Tabasco en su artículo 58, fracción II, dispone que la educación de tipo medio superior, comprende el nivel de bachillerato, así como la educación profesional que no requiere de cursarlo, considerando que la educación de este nivel tiene como finalidad esencial, proporcionar a los alumnos una formación cultural integral, una preparación adecuada para la vida y un desarrollo completo de su personalidad.

VI. Para dar cumplimiento a las disposiciones citadas con anterioridad, se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECYTE), mediante Decreto 0715 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, el cual nace dentro del Programa de Modernización Educativa 1990-1994, toda vez que en ese entonces mediante un diagnóstico previamente realizado, se determinó la urgencia de creación, mantenimiento y expansión de los servicios de Educación Media Superior Tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde se hubiere de impulsar el desarrollo productivo tecnológico.

Esta Institución nace como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabecera de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; el cual, de conformidad con el artículo 4° del citado Decreto número 0715, tiene dentro de sus facultades, establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime convenientes, necesarios y posibles, estando facultado para realizar toda clase de actos jurídicos que le permitan alcanzar sus objetivos y el cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstos administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que en congruencia con las disposiciones anteriores, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 233 establece que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

CUARTO. Que por otra parte, la Ley de Educación del Estado de Tabasco en sus artículos 12 y 52, establecen que la educación que ofrecen el Estado y los Municipios, son un servicio público, en virtud de lo cual, las actividades e inversiones de cualquier tipo que en esta materia realicen, se deben considerar de interés social; estando facultado el gobierno de la entidad, para promover la participación directa de los ayuntamientos a fin de proveer de equipamiento escolar a los planteles educativos públicos.

QUINTO. Que al tenor de las disposiciones expuestas en el Considerando que antecede, los artículos 15 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, establecen que los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos, pueden celebrar convenios a fin de coordinar o unificar sus actividades educativas y de esta manera cumplir eficientemente con las responsabilidades que con motivo de la prestación de este servicio les son encomendadas.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de competencias y, considerando que la educación es tutelada por nuestra Carta Magna, en virtud de lo cual debe ser proporcionada por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, los integrantes de esta Comisión, convencidos de la necesidad que tienen los jóvenes

que habitan en la Ranchería Tumbulushal y sus zonas aledañas, perteneciente a este Municipio de Centro, de contar con un Plantel Educativo como es el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, toda vez que les permitirá concretar con su educación básica y a la vez los preparará para que estén en aptitud de desempeñar actividades técnicas en el ámbito laboral; educación y preparación que tendrán al alcance de sus posibilidades, ya que muchos de ellos carecen de los recursos necesarios para trasladarse a la ciudad a seguir cursando sus estudios.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SEPTIMO. Que en este contexto, los Regidores que hoy dictaminamos, no podemos pasar por alto la importante labor que realiza el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, quien ha considerado incluir dentro de sus proyectos, la construcción de un Plantel Educativo, el cual traerá grandes beneficios para los jóvenes habitantes de la Ranchería Tumbulushal de este Municipio de Centro; aunado a que, el área a donarse, este Ayuntamiento la tiene reservada precisamente como etapa Futura CECYTE, dentro del Fraccionamiento denominado Villa El Cielo Etapa 1, tal y como puede apreciarse en el inciso. LL) de la Cláusula Primera de Donación de la Escritura Pública, descrita en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

OCTAVO. Que en mérito a lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para efectos de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble ubicado en la Ranchería Tumbulushal de este Municipio, mediante la Escritura Pública descrita en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente instrumento.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 44, 45, 46, fracción IV, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, de este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen con el carácter de puro y gratuito, a favor del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, un predio, cuyas características se señalan a continuación:

Será destinado a la construcción de un Plantel Educativo. Constante de una superficie de 30,099.33m² (treinta mil noventa y nueve metros y treinta y tres centímetros cuadrados), ubicada en la Calle Las Lunas Fraccionamiento denominado Villa El Cielo Etapa 1, de la Ranchería Tumbulushal Carretera Villahermosa - Teapa Km. 22+500, Municipio de Centro, Tabasco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte con 320.46 mts. con Calle Las Lunas,
 Al Sur con 319.94 mts. con Área Verde AV-10,
 Al Este con 94.00 mts. con Boulevard El Cielo,
 Al Oeste con 94.00 mts. con Área de Donación D-11.

Área detallada en la Cláusula Primera de Donación de la Escritura Pública 12,753 descrita en el Punto II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforma el predio señalado en el punto que antecede, sea desagregada del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

TERCERO. El predio a donar, especificado en el Punto Primero del presente Acuerdo, será destinado exclusivamente a los fines para el que es donado, es decir, para la construcción de un Plantel Educativo en la Ranchería Tumbulushal de este Municipio de Centro; obra que será ejecutada, con recursos propios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

CUARTO. Los gastos generados con motivo de la presente donación, como son escrituración, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, serán absorbidos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

QUINTO. Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

LOS REGIDORES

JESÚS ALI DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

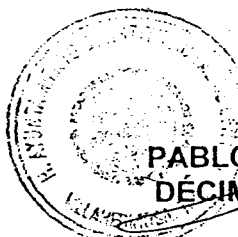
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, una superficie de 30,099.33 m² conformada por un predio ubicado en la Ranchería Tumbulushal carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500 de este Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL ÁREA DEL FUNDO LEGAL SIN LOTIFICAR, CON UNA SUPERFICIE DE 310,578.17 M² (31-05-78.17 HECTÁREAS); ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE UN POLÍGONO CON UN ÁREA TOTAL DE 49-83-02.54 HECTÁREAS, DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de agosto de 2011, el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprobó Acuerdo, mediante el cual autorizó la regularización de un asentamiento humano establecido en una superficie de 08-81-81.18 Hectáreas, de un polígono total de 49-83-02.54 Hectáreas, ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Municipio, mismo que fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7196 de fecha 24 de agosto de 2011.


II. Que dentro del polígono total de 49-83-02.54 Hectáreas señalado en el Punto que antecede, existe un área del fundo legal de este Municipio sin lotificar, conformada por 31-05-78.17 Hectáreas, la cual se encuentra ocupada por asentamientos humanos dispersos dentro de dicho polígono, que aún se encuentra pendiente de regularizar.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.


AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por un grupo de habitantes de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Municipio de Centro, quienes solicitan la regularización de unos Asentamientos Humanos establecidos en una superficie de 31-05-78.17 Hectáreas, de un polígono total de 49-83-02.54 Hectáreas, inmerso en dicha comunidad; personas que se encuentran asentadas de manera irregular, aún cuando esta comunidad, por la categoría que hoy ostenta, cuenta con la infraestructura y los servicios básicos que le permiten un adecuado desarrollo urbano, de conformidad con la Tabla de Usos de Suelo, descrita en el Plano de Lotificación y Tablas, que se integra al presente Dictamen como ANEXO Único.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- a) Que los habitantes que conforman el Asentamiento Humano denominado Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio, concurren a efectos de regularizar dicho asentamiento, demostrando que se encuentran asentados en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- b) Que los interesados efectivamente habitan dentro del polígono que conforma la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio.
- c) El oficio DOOTSM/2963/2011 de fecha 08 de junio del año 2011, **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** firmado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual envía la información solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a la Regularización de Predios de la VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES y, a la vez, informa, que no existe por parte de esa Dirección, proyecto alguno para realizar obras de protección sobre la margen izquierda del Río de la Sierra, obras de desazolve del canal de desagüe y/o reparar o construir una compuerta que permita regular la recarga hidrológica, debido a que éstos son trabajos que le corresponden a la CONAGUA; todo lo anterior con la finalidad de integrar el expediente técnico referente a la Regularización del Asentamiento Humano en el presente Dictamen.
- d) Los certificados negativos de propiedad, expedidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, que avalan cada uno de los predios ubicados en el polígono a regularizar por medio de este Dictamen.
- e) El oficio número 033 de fecha 11 de mayo del año 2010, firmado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Delegación Tabasco, mediante el cual certifica que en los predios ubicados en el Asentamiento Humano denominado Villa Pueblo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 49-83-02.54 hectáreas, **no existen vestigios arqueológicos, históricos o artísticos.**
- f) El oficio número BOO.E.65.4.1-4.1-413/2005 de fecha 07 de octubre del año 2005, firmado por el Ing. Luis Granados Pacheco, Gerente Técnico de la Gerencia Estatal de la CONAGUA, Delegación Tabasco, mediante el cual emite su dictamen técnico respecto de la margen del Río de la Sierra, colindante con los predios ubicados en el Asentamiento Humano denominado Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 49-83-02.54 hectáreas, delimitando la zona federal de dicha corriente.

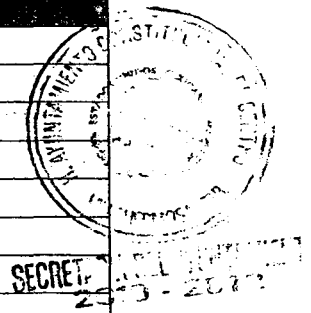
SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 31-05-78.17 Hectáreas que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma

parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, la cual está pendiente de lotificar y por ende de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra dispersa dentro de la totalidad del polígono de regularización.

SÉPTIMO. Que la superficie señalada en el párrafo que antecede, se encuentra asentada en 65 zonas establecidas en las manzanas que integran el citado polígono de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio de Centro, identificadas de la siguiente manera:

VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES, CENTRO, TABASCO

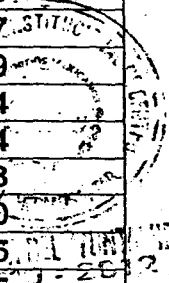
ZONA DEL FONDO LEGAL	SUPERFICIE EN M ²
01	18,561.33
02	3,335.99
03	25,078.04
04	385.43
05	3,706.50
06	1,000.11
07	1,803.76
08	2,174.25
09	11,045.71
10	340.84
11	445.03
12	2,302.48
13	601.19
14	4,795.27
15	2,758.57
16	4,348.12
17	3,100.74
18	870.07
19	20,245.84
20	17,696.89
21	4,467.37
22	8,196.03
23	2,512.90
24	9,114.35
25	9,050.72
26	614.50
27	634.44



	SUPERFICIE EN M ²
28	7,815.30
29	822.83
30	820.92
31	1,461.74
32	533.21
33	136.53
34	157.64
35	35.76
36	83.65
37	6,148.37
38	1,613.09
39	478.94
40	2,299.04
41	3,236.83
42	11,135.20
43	8,303.05
44	4,479.45
45	264.22
46	6,914.36
47	2,306.07
48	3,148.09
49	6,026.20
50	3,266.22
51	426.94
52	234.91
53	1,795.04
54	4,075.24
55	19,183.80
56	5,005.89
57	7,122.23
58	1,601.92
59	16,432.86
60	6,034.95
61	465.57
62	4,610.30
63	286.98
64	1,342.59
65	11,284.07
Total	



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
010 - 2012

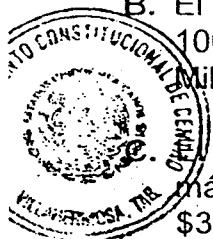


OCTAVO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que fuera turnado a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono que conforma la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

NOVENO. Que en este contexto y en virtud de que existen dentro del polígono a regularizar, posesionarios con diferentes superficies, se considera pertinente establecer el precio como valor de la enajenación, de la siguiente manera:

A. El que tenga una superficie de hasta 500.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

B. El que tenga una superficie de 501.00 metros cuadrados hasta un máximo de 1000.00 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).



AREA DEL AYUNTAMIENTO
2011-2012

que tenga una superficie de más de 1001.00 metros cuadrados hasta un máximo de 1500.00 metros cuadrados, se fija un precio por la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

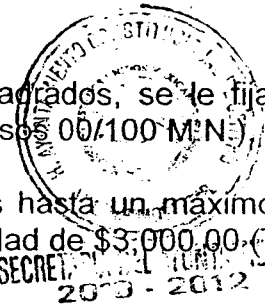
C. El que tenga una superficie de más de 1501.00 metros cuadrados hasta un máximo de 2000.00 metros cuadrados, se fija un precio por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).

E. El que tenga una superficie de 2001.00 metros cuadrados en adelante, se determinará el precio de acuerdo al valor catastral que informó la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro (mediante el oficio número DF/SC/346/2011 de fecha 26 de julio de 2011).

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

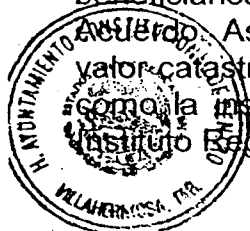
PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso del Área del Fondo Legal sin Lotificar, con una superficie de 310,578.17 m² (31-05-78.17 Hectáreas); Asentamiento



Humano que se encuentra inmerso dentro de un polígono con un área total de 49-83-02.54 hectáreas, de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con los Puntos I y II del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto y Séptimo, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan los Títulos de Propiedad correspondientes a los habitantes de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco, que se refieren en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación de los predios deberá realizarse por parte de los beneficiarios conforme lo establecido en el Considerando Noveno del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrán por cuenta de los beneficiarios.



SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
2011-10-26

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación de los predios a favor de sus legítimos poseedores, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.


SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

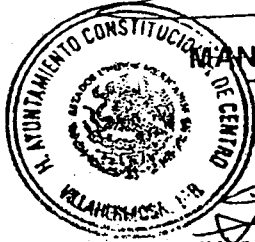
ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES


JESÚS ALDE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR





MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMON
CUARTO REGIDOR


PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


LIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

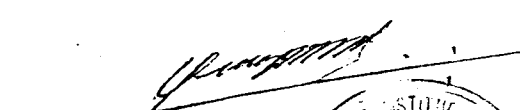

ELVIRA DEL CARMÉN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

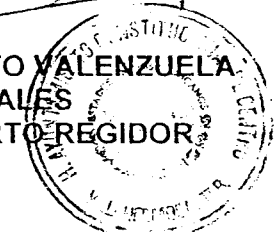

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

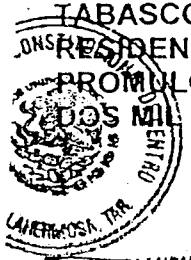

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
110 - 2012

Jesús Ali de la Torre
JESÚS ALI DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

César Augusto Rojas Rabelo
CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL ÁREA DEL FUNDO LEGAL SIN LOTIFICAR, CON UNA SUPERFICIE DE 310,578.17 M² (31-05-78.17 HECTÁREAS); ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE UN POLÍGONO CON UN ÁREA TOTAL DE 49-83-02.54 HECTÁREAS, DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la enajenación a Título Oneroso del Área del Fondo Legal sin Lotificar, con una superficie de 310,578.17 m² (31-05-78.17 Hectáreas); Asentamiento Humano que se encuentra inmerso dentro de un polígono con un área total de 49-83-02.54 hectáreas, de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

César Augusto Rojas Rabelo

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 540.00 M² UBICADO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO SIN NÚMERO DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO A FAVOR DE LA C. OLGA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUILLEN.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de Mayo del año 2009, la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, presentó escrito dirigido al entonces Presidente Municipal de Centro, solicitando se le otorgue Título Municipal de un predio que forma parte del FUNDO LEGAL de este Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de esta municipalidad, el cual tiene una superficie de 540.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 14.40 mts. Con Mariano Escobedo
Sur: 13.20 mts. Con zona federal de CONAGUA
Este: 30.00 mts. Con Cándido Hernández Pérez
Oeste: 30.00 mts. Con Amparo de la Cruz Viuda de Aguilar

II. En mérito a lo anterior, este H. Ayuntamiento procedió a integrar el expediente, mismo que nos fue turnado para su análisis y en su caso, elaboración del Dictamen correspondiente; advirtiéndose en el mismo, que la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, ha iniciado los trámites legales establecidos por el artículo 233 de

la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, la Titulación y Regularización de la Tenencia de la Tierra de un Fondo Legal que ocupa desde hace más de 27 años.

III. Es de precisarse, que las documentales que obran en el citado expediente, son las siguientes:

- a) Copia simple del Contrato Privado de Rectificación de Superficie, Disolución de Mancomunidad y Compraventa de fecha 14 de Mayo de 1982, en donde se comprueba la adquisición del predio en cuestión, por parte de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén;
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento de fecha 11 de Febrero de 2003, expedida a favor de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, por el Lic. Mario Alberto Brown Pérez Priego, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Centro, en donde consta que dicha ciudadana nació el 2 de Agosto de 1955, en Pueblo Nuevo de las Raíces.
- c) Copia simple de la Credencial de Elector con número de folio 045940526, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, con domicilio en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces.
- d) Carta de Residencia de fecha 18 de Abril de 2009, expedida a favor de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén por el C. José Manuel Guillén Priego, Delegado Municipal de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco;
- e) Constancia Negativa de propiedad de fecha 15 de Junio de 2009, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, entonces Directora del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "NO SE ENCONTRÓ REGISTRADA PROPIEDAD ALGUNA A FAVOR DE OLGA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUILLÉN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO";
- f) Plano con localización del predio referido, con medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;
- g) Oficios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informan lo siguiente:
 - DOASM/837/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, signado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual señala que: "...EN INSPECCIÓN REALIZADA LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRESPONDEN A LO INDICADO EN EL PLANO QUE EXHIBE LA SOLICITANTE C. OLGA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUILLÉN.";

- DOASM/898/2009 de fecha 6 de Febrero de 2009, signado por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual señala que: "... DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2008-2030, EL PREDIO EN CUESTIÓN SE UBICA EN ZONA DE USO "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.";
 - DOASM/SAR/079/2009 de fecha 20 de abril de 2009, signado por el entonces Subdirector del Área Rural de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales mediante el cual señala que "...ACTUALMENTE EN DICHO PREDIO EXISTE CASA - HABITACIÓN CON ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS APROXIMADAMENTE, POR LO QUE NO SE PRETENDE REALIZAR NINGÚN TIPO DE PROYECTO A FUTURO.";
- h) Oficio número UAJ/0364/2009 de fecha 25 de Febrero de 2009, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen: "...NO SE LOCALIZÓ LA EXISTENCIA DE PROYECTO ALGUNO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO POR PARTE DE ÉSTE ÓRGANO, DENTRO DEL PREDIO ANTES MENCIONADO.";
- i) Por otra parte, consta el certificado Negativo del bien Inmueble firmado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, entonces Directora del Registro Público de la Propiedad, con fecha 20 de Febrero de 2009, donde menciona que consta el oficio OC/1147/2009, de fecha 03 de Febrero de 2009, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro, mediante el cual comunica que respecto del predio de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, "...HABIÉNDOSE EFECTUADO LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA SUBDIRECCIÓN Y EN BASE A LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN CATASTRAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2009, SE DETERMINO QUE LA SUPERFICIE DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL PREDIO CATASTRADO BAJO LA CUENTA NÚMERO 002819, CLAVE CATASTRAL 34-0028-009919, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 540.00 M2 Y UN VALOR CATASTRAL DE \$189,000.00, UBICADO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO S/N DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, A NOMBRE DE OLGA HERNÁNDEZ GUILLÉN, SEGÚN MINUTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 1982.";
- j) Oficio número DF/SC/106/2009, de fecha 28 de Enero de 2009, signado por el entonces, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Centro, mediante el cual informa que considerando la superficie mencionada como predio rústico, su valor catastral es de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado;
- k) Oficio número B00.E.65.4.1.-120/2011 000828, de fecha 24 de Marzo de 2011 signado por el Ingeniero Jorge Octavio Mijangos Borja Director Local Tabasco de

SECRETARÍA DEL GOBIERNO
2011-2011

CONAGUA, el cual emite Dictamen Técnico de delimitación de la zona federal, solicitado por la C. Olga María del Carmen Hernández Guillen del predio ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco;

- l) Oficio número DA/0148/2009, de fecha 23 de Enero de 2009 firmado por el L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, en ese entonces, Director de Administración del Ayuntamiento de Centro, mediante el cual informa que: **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE QUE LA C. OLGA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUILLÉN, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.**;
- m) Oficio con folio número 033 de fecha 19 de marzo de 2009, firmado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, mediante el cual hace constar que el predio en cuestión **"...NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS."**

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, a Título Oneroso, del predio descrito con anterioridad, ya que demuestra que desde el año de 1982, lo ha poseído de manera personal, pacífica, pública y de buena fe, según consta en las documentales referidas en los párrafos que anteceden, de los cuáles, entre otras cosas se advierte que, la solicitante no cuenta con ninguna propiedad y que no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro. Se observa además, el plano del predio con croquis de localización, donde se establecen la superficie, medidas, linderos y colindancias, el cual de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, se ubica en zona de uso habitacional unifamiliar de densidad media y que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico, según consta en la certificación expedida por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco.

Que en dicho expediente también consta la información proporcionada por diversas autoridades del H. Ayuntamiento, como son el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, que informó respecto de que, en el predio a enajenar, no se tiene programado realizar obra pública alguna; del Coordinador del SAS, quien comunicó que en el mismo, no se localizó la existencia de ningún proyecto de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de dicho Órgano; y del Director de Finanzas, donde informó que en virtud de que se trata de un predio rústico, su valor catastral es de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer

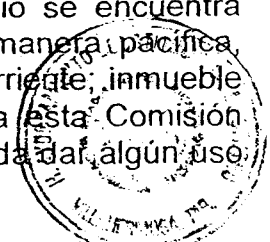
a la propiedad privada las modalidades que dicté el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión, conforme a las documentales que obran en el expediente, en relación con el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, consideramos que el predio del fundo legal ubicado en la Calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 540.00 m², es factible de enajenación.

QUINTO. Que en razón de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los integrantes de esta Comisión, nos constituimos en el lugar donde se ubica el predio en cuestión, en compañía de personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, a efectos de realizar visita de inspección y, de la entrevista realizada a la interesada, se constató que en dicho predio se encuentra construida una casa – habitación, la cual posee la interesada de manera pacífica, pública y de buena fe, cuyo pago de impuesto predial mantiene al corriente, inmueble que se advirtió no causa perjuicios a terceros. Este acto permitió a esta Comisión determinar, que no existe la posibilidad que este H. Ayuntamiento pueda dar algún uso público a dicho inmueble.



SEXTO: Que en mérito a lo expuesto, se concluye que la C. Olga María del Carmen Hernández Guillén, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que se considera jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Sindico de Hacienda, para que enajenen a Título Oneroso a favor de la peticionaria, el bien señalado en el Punto I. del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, previo pago de la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de enajenación, la cual deberá enterar a la Dirección de Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, Tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12, 17, 18, 19, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, y 95 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, en virtud de lo cual este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio del fundo legal de este Municipio, con una superficie de 540.00m² ubicado en la calle Mariano Escobedo sin número de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, Tabasco a favor de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillen, conforme lo dispuesto en los Puntos I y III del Apartado de Antecedentes y Considerandos Cuarto y Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad a nombre de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillen, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte de la beneficiaria conforme lo establecido en el Considerando Sexto del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de derechos o gastos administrativos correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrán por cuenta del beneficiario.

CUARTO.- Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de

conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseionario, en virtud de haber dado cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

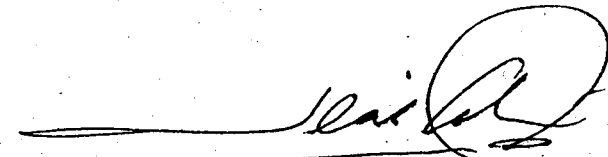
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, en su oportunidad se deberá inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

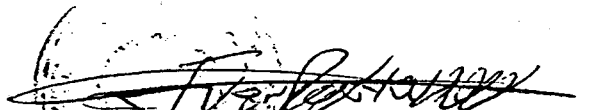
LOS REGIDORES


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR


MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR


JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

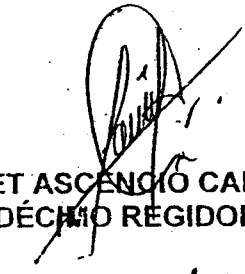

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



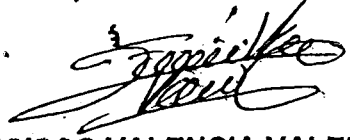
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



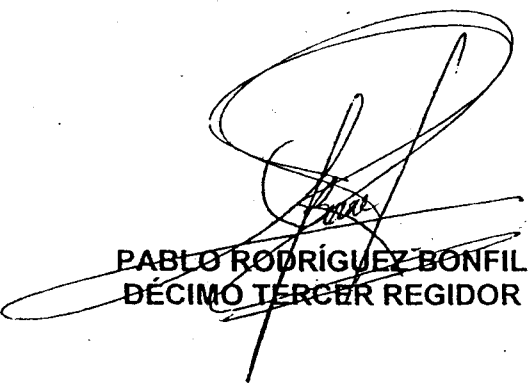
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



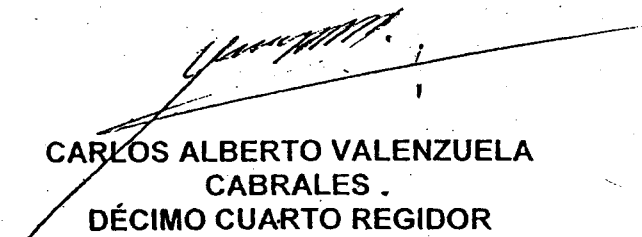
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

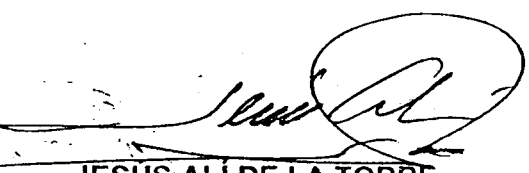


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRET
2011 OCT 15

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 540.00M² UBICADO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO SIN NÚMERO DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO A FAVOR DE LA C. OLGA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUILLEN.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, enajenen a Título Oneroso un predio del Fondo Legal de este Municipio, con una superficie de 540.00 m², ubicado en la calle Mariano Escobedo sin número de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, Tabasco, de a favor de la C. Olga María del Carmen Hernández Guillen; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LOS PREDIOS FUNDOS LEGALES, CON UNA SUPERFICIE DE 153,336.67 M² (153-33-36.67 HECTÁREAS); ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE UN POLÍGONO CON UN ÁREA TOTAL DE 39-84-53.73 HECTÁREAS DE LA RANCHERÍA ALVARADO GUARDADOSTA 2ª SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO,

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.



RETARSA DE AYUNTAMIENTO
2011

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por un grupo de habitantes de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª Sección, de este Municipio de Centro, quienes solicitan la regularización de unos Asentamientos Humanos establecidos en una zona de 15-33-36.67 hectáreas, de un polígono total de 39-84-53.73 hectáreas, en dicha comunidad; personas que se encuentran asentadas de manera irregular, aun cuando esta comunidad, por la categoría que hoy ostenta, cuenta con la infraestructura y los servicios básicos que le permiten un adecuado desarrollo urbano.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- a) Que los habitantes que conforman el Asentamiento Humano denominado Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª Sección de este Municipio, concurren a efectos de regularizar dicho asentamiento, demostrando que se encuentran asentados en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- b) Que los interesados efectivamente habitan dentro del polígono que conforma la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª Sección de este Municipio.
- c) Que mediante oficio DOOTSM/3813/2007 de fecha 29 de agosto del año 2007, signado por el Arq. Jorge de Dios Morales, entonces Director de Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, envió la información solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a la Regularización de Predios de la RANCHERIA ALVARADO GUARDA COSTA 2ª SECCION y, a la vez informa, que no existe por parte de esa Dirección, proyecto alguno para realizar obras destinada al servicio público municipal.

d) Que por medio del oficio No. SF/DRPPyC/6315/2006, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, avala que no se encontró registro alguno de los predios ubicados en el polígono a regularizar por medio de este Dictamen.

e) Que mediante oficio con número de Folio 029 de fecha 17 de mayo del año 2006, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro Delegación Tabasco, informó que de la superficie total de 15-33-36.67 hectáreas, los predios marcados con los números 39 al 47 contienen vestigios arqueológicos por lo que están protegidos por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y en los predios marcados con los números 01 al 38 no existen vestigios arqueológicos, históricos o artísticos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

mediante el oficio número UAJ/1295/2007 de fecha 11 de Septiembre del año 2007, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SAS, del Municipio del Centro, informó que en esta zona de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante con una superficie total de 15-33-36.67 hectáreas, no se encuentra Proyectoada Obra Alguna para el Servicio Publico Municipal.

SEXTO. Que en base al plano de lotificación de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª sección de este Municipio; quedó determinada la Tabla de Usos de Suelo de la siguiente manera:

TABLA DE USOS DE SUELO	
<i>Superficie con Solicitud a Regularizar</i>	
15-33-36.67 Hectáreas.	
<i>Superficie de Provisión</i>	
24-15-27.57 Hectáreas.	
<i>Superficie de Vialidad</i>	
00-35-89.49 Hectáreas.	
<i>Superficie Total</i>	
39-84-53.73 Hectáreas.	

SÉPTIMO. Que respecto de la superficie a regularizar, se precisan las medidas y linderos siguientes:

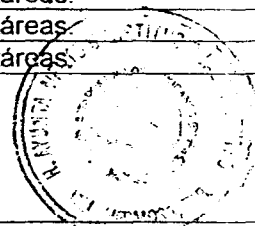
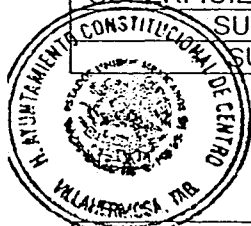
RANCHERIA ALVARADO GUARDA COSTA 2ª SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.

POLIGONO 1

SUPERFICIE CON SOLICITUD A REGULARIZAR	11-58-47.46 hectáreas.
SUPERFICIE DE PROVISION	20-89-84.31 hectáreas.
SUPERFICIE DE VIALIDAD	00-02-42.77 hectáreas.

POLIGONO 2

SUPERFICIE CON SOLICITUD A REGULARIZAR	00-33-58.62 hectáreas.
SUPERFICIE DE PROVISION	00-16-02.25 hectáreas.
SUPERFICIE DE VIALIDAD	00-01-33.89 hectáreas.



POLIGONO 3

SUPERFICIE CON SOLICITUD A REGULARIZAR	01-34-91.87 hectáreas.
SUPERFICIE DE PROVISION	00-13-45.78 hectáreas.
SUPERFICIE DE VIALIDAD	00-06-09.78 hectáreas.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

POLIGONO 4

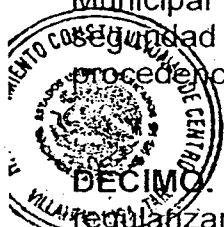
SUPERFICIE CON SOLICITUD A REGULARIZAR	01-52-89.76 hectáreas.
SUPERFICIE DE PROVISION	01-69-74.09 hectáreas.
SUPERFICIE DE VIALIDAD	00-25-25.26 hectáreas.

POLIGONO 5

SUPERFICIE CON SOLICITUD A REGULARIZAR	00-53-48.96 hectáreas.
SUPERFICIE DE PROVISION	01-26-21.14 hectáreas.
SUPERFICIE DE VIALIDAD	00-00-77.79 hectáreas.

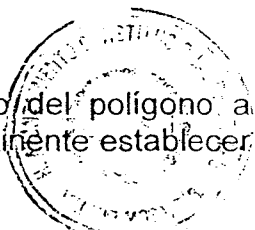
OCTAVO. Que en el expediente que nos ocupa, obra además el Oficio No. 771/2006 emitido por el Registro Agrario Nacional, con fecha 28 de Agosto de 2006, en el que informa a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que en la superficie a regularizar, no existe ninguna sobreposición, debido a que ésta no colinda directamente con ningún ejido.

NOVENO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono que conforma la Ranchería Alvarado Guarda Costa, de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.



DECIMO. Que en este contexto y en virtud de que existen dentro del polígono a regularizar, poseionarios con diferentes superficies, se considera pertinente establecer el valor de la enajenación, de la siguiente manera:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

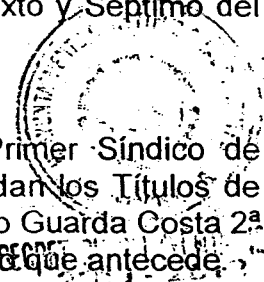


- A. El que tenga una superficie de hasta 500 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- B. El que tenga una superficie de 501 metros cuadrados hasta un máximo de 1000 metros cuadrados, se le fija un precio por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).
- C. El que tenga una superficie de 1001 metros cuadrados hasta un máximo de 1500 metros cuadrados, se fija un precio por la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- D. El que tenga una superficie de 1501 metros cuadrados hasta un máximo de 2000 metros cuadrados, se fija un precio por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).
- E. El que tenga una superficie de 2001 metros cuadrados en adelante, se determinará el precio de acuerdo al valor catastral que informó la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro (mediante el oficio número DF/SC/796/2011 de fecha 12 de junio de 2008).

DECIMO PRIMERO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de los Predios Fondos Legales, con una superficie de 153,336.67 m² (15-33-36.67 Hectáreas); Asentamiento Humano que se encuentra inmerso dentro de un polígono con un área total de 39-84-53.73 hectáreas, de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2^a Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo del presente Dictamen.



SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan los Títulos de Propiedad correspondientes a los habitantes de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2^a Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, que se refieren en el Punto que antecede.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010

TERCERO. El pago de la enajenación de los predios deberá realizarse por parte de los beneficiarios conforme lo establecido en el Considerando Décimo del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrán por cuenta de los beneficiarios.

CUARTO. No gozarán de los beneficios del presente Acuerdo, los predios marcados con los números 39 al 47, señalados en el Considerando Quinto, inciso e), del presente Dictamen, toda vez que se encuentran afectados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en virtud de que contienen vestigios arqueológicos.

QUINTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación de los predios a favor de sus legítimos poseedores, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO,
TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

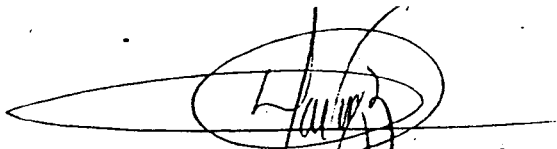


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

Jesús Alí de la Torre
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

LOS REGIDORES

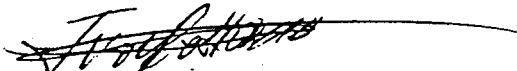
Jorge Alberto Cámara Núñez
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



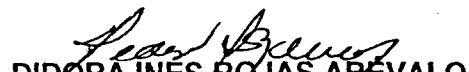
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



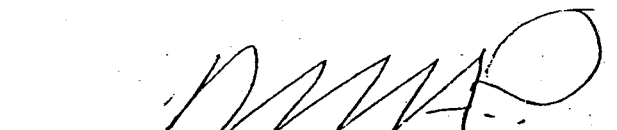
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR



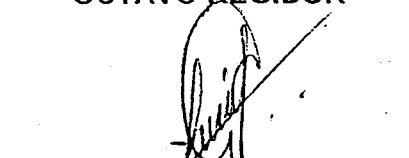
DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



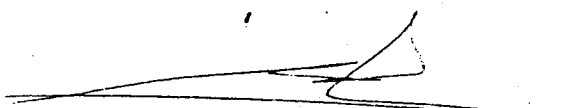
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



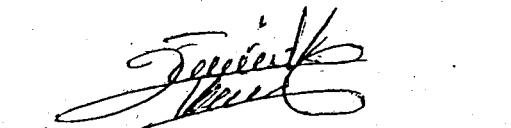
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR




JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR




FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR




PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
010 - 2012

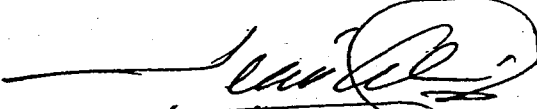


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,

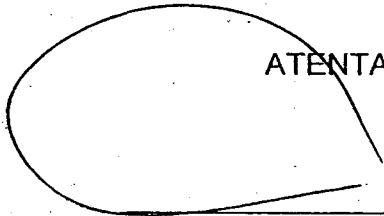

PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


JESÚS ALI DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la enajenación a Título Oneroso de los Predios Fondos Legales, con una superficie de 153,336.67 m² (15-33-36.67 Hectáreas); Asentamiento Humano que se encuentra inmerso dentro de un polígono con un área total de 39-84-53.73 hectáreas, de la Ranchería Alvarado Guarda Costa 2ª Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

 
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 106, FRACCIÓN II, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 19, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DONEN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE TABASCO ASOCIACIÓN RELIGIOSA, EL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 5, ENTRE LA AVENIDA DEL ROSARIO Y AVENIDA LAGUNA LA PÓLVORA DEL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO SUPERFICIE DE 3,880.00 M², PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PARROQUIA; PREDIO QUE SE ENCUENTRA AMPARADO BAJO LA CÉDULA CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 07 0422 000087.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2011 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los Estados Unidos Mexicanos el Municipio está constitucionalmente reconocido como la base de la división territorial, siendo administrado de forma autónoma por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, cuyos miembros ejercen el mandato conferido por los ciudadanos, que haciendo ejercicio de su derecho de libre sufragio, otorgan la representatividad popular a los integrantes del Cabildo. Es el Ayuntamiento quien tiene bajo su responsabilidad promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la prestación de los servicios públicos municipales,

para lo cual debe establecer desde el inicio de cada administración constitucional, los Ejes Rectores sobre los que basará su gestión, atendiendo al principio de planeación democrática.

SEGUNDO. Que en el Segundo Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, denominado Desarrollo Humano y Justicia Social, surgido del compromiso del gobierno municipal para mejorar la calidad de vida de la población, contempla, entre otros objetivos generales, el de promover el bienestar social a través del desarrollo integral de las familias, reconociendo que como célula básica de la sociedad, sus miembros requieren de espacios para expresiones culturales, para esparcimiento y realización de actividades que fomenten su desarrollo humano y que contribuyan a la formación de mejores individuos, comprometidos con el bienestar no sólo de sus familias, sino con el de la comunidad en general.

TERCERO. Que bajo este esquema, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el escrito que fuera turnado por el Presbítero Lic. José Baeza Vidal, representante de la Diócesis de Tabasco, con fecha 06 de abril de 2010, mediante el cual solicita la donación de un predio ubicado entre la Avenida del Rosario y la Avenida la Pólvora del Fraccionamiento las Lagunas, con una superficie de 3,880.00 metros cuadrados, para la construcción de una parroquia.

CUARTO. Que primeramente, atendiendo dicha solicitud, se realizó un análisis sobre el beneficio que aporta la práctica de actividades derivadas del ejercicio de un culto religioso, considerando que éstas tienden a fortalecer los lazos familiares, de amistad, propiciando acciones de solidaridad, factores positivos para la vida en comunidad que contribuyen al desarrollo del ser humano, lo que se encuentra acorde a los objetivos contemplados en el Segundo Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012.

QUINTO. Que seguidamente, se procedió al estudio de su factibilidad, en virtud de lo cual se realizaron los trámites correspondientes para la identificación del inmueble y corroboración de la titularidad de la propiedad, constando en el expediente oficio número DF/SC/1621/2010, de fecha primero de diciembre de 2010, signado por el C.P.A. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Director de Finanzas, mediante el cual hace llegar copia de la cédula catastral y planos individuales de las áreas verdes y de donación del Fraccionamiento las Lagunas. Asimismo informa sobre el registro de la Escritura Pública número 17417, de fecha junio de 2005, pasada ante la Fe del Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público número Uno, con residencia en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante la cual se formalizaron los siguientes actos: I.- La Protocolización de la Modificación al Convenio de Autorización y Plano de la Manzana SMB del Fraccionamiento las Lagunas y el Contrato de Donación de las Áreas Verdes y de Donación del Fraccionamiento las Lagunas a favor del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que de conformidad con los registros de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento, existe Cédula Catastral de Identificación del predio en cuestión, con

clave 07 0422 000087, número de cuenta 165338, con tipología de urbano y con una superficie de 3,880.00 metros cuadrados, localizado en la Avenida Laguna del Rosario del Fraccionamiento las Lagunas, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco. De lo anterior se desprende que el Municipio como ente jurídico, es el titular del derecho real sobre el inmueble descrito, por lo que el Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno, cuenta con las facultades para ejercer los derechos de uso, goce y disposición sobre el mismo.

SÉPTIMO. Que asimismo, de conformidad con el plano del citado fraccionamiento que obra en los archivos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se corroboró documental y físicamente, la superficie del predio, el cual se ubica en la manzana 5 del Fraccionamiento las Lagunas, estando en una zona donde se cuenta con los servicios de agua, drenaje, teléfono, alumbrado, pavimentación y banquetas.

OCTAVO. Que mediante oficio número DOOOTSM/UJ/0130/2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se informa que en el expediente del Fraccionamiento las Lagunas, se encuentra agregado el oficio DOASM/0592/2005, de fecha 17 de febrero de 2005, donde consta convenio modificatorio, así como oficio DOASM/4776/2005, de fecha 01 de noviembre de 2006, relativo a una segunda modificación. De igual manera, comunica la categoría del área verde del predio solicitado en donación, de lo que se desprende que para estar en condiciones de realizar un acto que implique el traslado de dominio a la Asociación solicitante, se requiere llevar a cabo el cambio de categoría del predio para integrarlo a las áreas de donación del Fraccionamiento las Lagunas.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, el Lic. César Augusto Rojas Rabelo, Secretario del Ayuntamiento, mediante memorándum SA/UJ/499/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, su colaboración, para que en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, emitiera opinión respecto a la procedencia de la utilización del predio ubicado en la Avenida Laguna del Rosario del Fraccionamiento Lagunas, propiedad del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 3,880.00 metros cuadrados, para la construcción de una parroquia.

DÉCIMO. Que en respuesta a dicho escrito, obra agregado en el expediente el similar signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual emite opinión técnica favorable para que el predio ubicado entre la Avenida del Rosario y la Avenida la Pólvora del Fraccionamiento las Lagunas, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, sea destinado a la construcción y funcionamiento de una parroquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en mérito a lo anterior y considerando las gestiones que ha realizado el Lic. Gerardo de Jesús Rojas López, en su carácter de Obispo y Representante Legal de la Diócesis de Tabasco, Asociación Religiosa, ante este H. Ayuntamiento de Centro, para que éste último done a su favor el predio ubicado

en el Fraccionamiento las Lagunas, y tomando en cuenta que dicho terreno cuenta con los servicios públicos necesarios, que lo hacen apto para la construcción y funcionamiento de una Parroquia, aunado a que en el plano del Fraccionamiento y las cédulas catastrales, se desprende que éste cuenta con una considerable extensión disponible, tanto de áreas verdes, como de donación susceptibles de ser utilizadas en un futuro para beneficio de la comunidad, esta Comisión considera viable que el Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía constitucional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, párrafo cuarto de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, autorice el cambio de categoría del predio, para ser integrado a las áreas de donación del Fraccionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que lo anterior haya sustento, en el artículo 106, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establece que la Hacienda Municipal se compone, entre otros bienes, de los muebles e inmuebles propiedad del municipio, y bajo el precepto constitucional del municipio libre y la atribución de los Ayuntamientos para administrar su hacienda pública, sin la intervención de otro orden de gobierno o poder del Estado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo, V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V y VIII, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, éste se encuentra facultado para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo noveno, fracción II del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

DÉCIMO TERCERO. Que por las razones y fundamentos expuestos en párrafos anteriores y de conformidad con los artículos 38, párrafo tercero y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera procedente realizar la donación del predio ubicado en el Fraccionamiento las Lagunas a favor de la Diócesis de Tabasco, Asociación Religiosa; otorgándose la donación en estricto apego a la garantía de libertad contemplada en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO CUARTO. Que la presente donación no exime a la Diócesis de Tabasco, Asociación Religiosa, de dar cumplimiento a la normatividad que rige su régimen patrimonial, en su carácter de asociación religiosa, prevista en los artículos 16 y 17, fracción I, de la Ley de Asociaciones y Cultos Religiosos y los correlativos 20, 23 y 24 previstos en el Reglamento de dicha legislación.

DÉCIMO QUINTO. Que asimismo, cabe precisar que, la persona jurídico colectiva a favor de la cual se otorga la donación, deberá destinar el bien, para el uso que fue solicitado, que es la construcción de una Parroquia, no pudiendo utilizar el inmueble para otro fin, de lo contrario deberá dejarse sin efecto la donación y el predio continuará formando parte del patrimonio inmobiliario del Municipio.

DÉCIMO SEXTO. Que por lo anterior y de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco; y 29 fracciones I, X y XXII, 38, párrafo tercero, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O



PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, donen a favor de la Diócesis de Tabasco Asociación Religiosa, el predio ubicado en la manzana 5, entre la Avenida del Rosario y Avenida Laguna La Palvora del Fraccionamiento las Lagunas de este Municipio de Centro, Tabasco con una superficie de 3,880.00 m², para destinarlo a la construcción y funcionamiento de una Parroquia; predio que se encuentra amparado bajo la Cédula con Clave Catastral número 07 0422 000087, en términos de lo dispuesto en los Considerandos del Décimo Primero al Décimo Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Toda vez que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emite factibilidad sobre la utilización para que el predio en referencia sea destinado a la construcción de una parroquia, este H. Cabildo se manifiesta a favor del cambio de categoría del mismo, quedando integrado a las áreas de donación del Fraccionamiento las Lagunas.

TERCERO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforma el predio señalado en el Punto Primero de este Acuerdo, sea desagregada del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

CUARTO. Los gastos generados con motivo de la presente donación, como son el certificado de valor, traslado de dominio, escrituración, derechos para la expedición e inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, quedan a cargo del beneficiario.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Diócesis de Tabasco, Asociación Religiosa para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

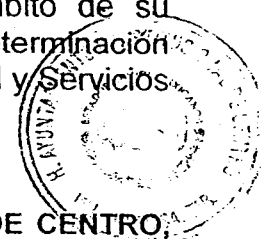
SEXTO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se le haga llegar a los titulares de las siguientes dependencias administrativas de

este Ayuntamiento, para que realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponden a efecto de dar cumplimiento a la determinación tomada por el H. Cabildo: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Finanzas.

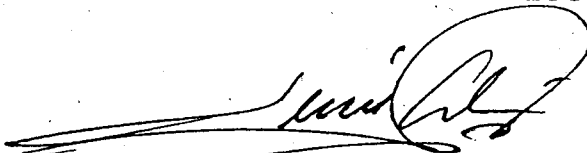


APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE

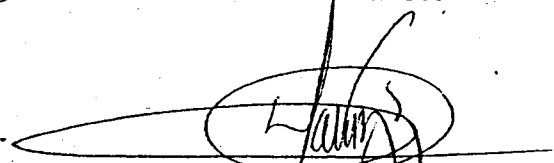
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

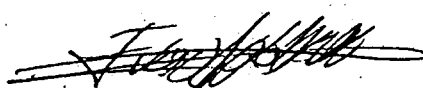
LOS REGIDORES

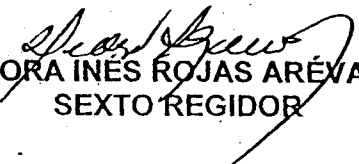

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

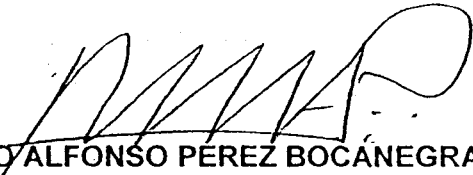

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

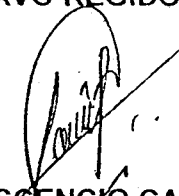

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR


ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



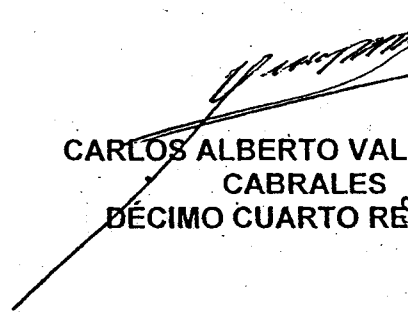
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, donen a favor de la Diócesis de Tabasco Asociación Religiosa, el predio ubicado entre la Avenida del Rosario y Avenida Laguna La Pólvora del Fraccionamiento Lagunas de este Municipio de Centro, Tabasco con una superficie de 3,880 m², para destinarlo a la construcción y funcionamiento de una Parroquia amparado bajo la Cédula con Clave Catastral número 07 0422 000087; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

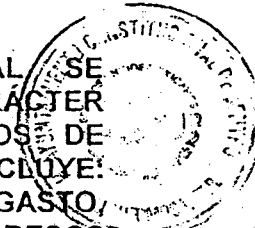
LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES I Y III, 38, PÁRRAFO TERCERO, 65, FRACCIONES I, II, Y XX, 69, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, Y 26, FRACCIONES I, Y II, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 10, 26, FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO LOS LINEAMIENTOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE QUE INCLUYE: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS Y EL PLAN DE CUENTAS, PARA SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio; en virtud de lo cual tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Facultades que en armonía con el citado

artículo Constitucional, están previstas en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en congruencia con dichas disposiciones, el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que con base en estas facultades, es preciso tomar en consideración las acciones que los distintos órdenes de gobierno, realizan, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, en mérito a lo cual, el Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de mayo de 2008, reformó la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuya adecuación, se le otorga a la federación competencia para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, que rijan la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera de ingresos y egresos, así como patrimonial, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010-2012

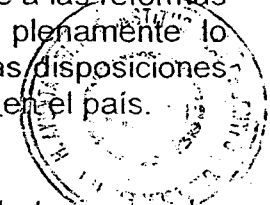
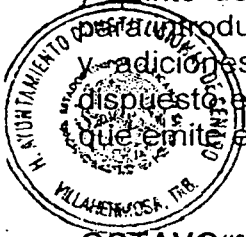
CUARTO. Que derivado de la citada reforma constitucional, el Órgano Legislativo Federal, expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual fue publicada con fecha 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

QUINTO. Que la referida Ley tiene por objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual implica la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen; de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

SEXTO. Que además es importante considerar, que las autoridades, el sector social y los particulares somos corresponsables en la protección, preservación, conservación y restauración del ambiente, así como del manejo de los

ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del sueldo del Municipio, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población, por lo tanto debemos asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, en virtud de que ésta no solo comprende las condiciones presentes, sino las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.

SÉPTIMO. Que en correlación con estas acciones del orden federal, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo Transitorio, del decreto que reformó la Carta Magna, en el que se instruye a las legislaturas de los estados a realizar las adecuaciones legales para secundarla; mediante Decreto 077 publicado en el Suplemente "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7141 de fecha 12 de febrero de 2011, reformó los artículos 41, 51, fracción VII y 65, fracción VI párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para producir en dichos preceptos, las bases, para que conforme a las reformas y adiciones necesarias a las leyes secundarias, se adopte plenamente lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emite el órgano rector del proceso de armonización contable en el país.



OCTAVO. Que en ese orden de ideas, se estableció una estrategia con los 20 Municipios del Estado de Tabasco y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para desarrollar a través de diagnósticos, procesos internos de capacitación respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su aplicación en el Gobierno Municipal, así como un diagnóstico de sus sistemas contables con el fin de prepararlos para la implementación del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental.

NOVENO. Que para hacer efectiva la aplicación de este sistema en el Municipio de Centro, Tabasco, el Honorable Cabildo en sesión de fecha 13 de septiembre de 2011, tuvo a bien aprobar los Lineamientos en Materia de Contabilidad Gubernamental para su aplicación en esta Municipalidad, los cuales se integran de los siguiente instrumentos jurídicos:

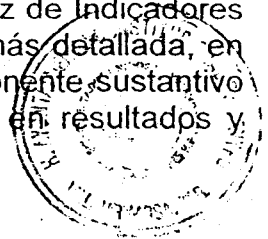
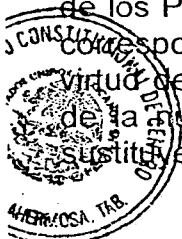
- 1) Lineamientos para Integrar los Programas Presupuestarios 2012.
- 2) Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para Formular el Presupuesto de Egresos Municipal 2012.
- 3) Lineamientos para la Formulación del Presupuesto y Registro de los Ingresos Municipales.

Instrumentos que a partir de su publicación tendrán carácter obligatorio, para su aplicación en la contabilidad de este Municipio.

DÉCIMO. Que en seguimiento al proceso de armonización contable y a la transformación de los gobiernos municipales a la gestión para resultados, relativo al cumplimiento de la disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Marco Normativo Emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para continuar las etapas del Proceso Presupuestario del Municipio de Centro, nace la necesidad de emitir los Lineamientos de Armonización Contable que incluye:

- Clasificador por Objeto del Gasto de los Municipios;
- Clasificador por rubro de Ingresos de los Municipios; y
- Plan de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO. Que cabe mencionar que estos Lineamientos, son complementarios para la Armonización Contable, conforme al nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental, la importancia que éstos revisten, es la definición de los Programas Presupuestarios y la construcción de la Matriz de Indicadores correspondientes, toda vez que requieren de una orientación más detallada, en virtud de que el Programa Presupuestario representa el componente sustantivo de la nueva estructura programática del presupuesto basado en resultados y sustituye al "Proyecto" como unidad concentradora del gasto.



DÉCIMO SEGUNDO. Que en este tenor, cabe precisar que el propósito de la formulación de estos Lineamientos ha sido el de construir las bases para formular los Presupuestos de Ingresos y Egresos 2012 en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Marco Normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO TERCERO. Que conforme a lo expuesto y, debido a la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia de contabilidad gubernamental e integración de la cuenta pública, este Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconocen con carácter obligatorio Los Lineamientos de Armonización Contable que incluye: Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos y el Plan de Cuentas, para su aplicación en el Municipio de Centro, Tabasco, mismos que a continuación se transcriben:

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
1000			SERVICIOS PERSONALES
	1100		Remuneraciones al personal de carácter permanente
	1110		Dietas
	1110	1111	Dietas
	1120		Haberes
	1130		Sueldos base al personal permanente
	1130	1131	Sueldo al personal de confianza
	1130	1132	Sueldo al personal de basé
	1130	1133	Sueldo al personal médico
	1130	1134	Sueldo al personal docente
	1130	1135	Sueldo hora semana mes
	1130	1136	Sueldo al personal penitenciario
	1140		Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
			Remuneraciones al personal de carácter transitorio
	1210		Honorarios asimilables a salarios
	1210	1211	Honorarios por contrato y comisión
	1220		Sueldo base al personal eventual
	1220	1221	Suplencias de empleos
	1220	1222	Lista de raya
	1220	1223	Sueldos al personal eventual
	1230		Retribuciones por servicios de carácter social
		1231	Retribuciones por servicios de carácter social
	1300		Remuneraciones adicionales y especiales
	1310		Primas por años de servicios efectivos prestados
	1310	1311	Quinquenio personal de base
	1310	1312	Prima de antigüedad
	1310	1313	Quinquenio personal de confianza
	1310	1314	Estímulos económicos por antigüedad
	1320		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
	1320	1321	Aguinaldo
	1320	1322	Prima vacacional
	1320	1323	Prima dominical
	1320	1324	Canasta navideña
	1320	1325	Bono navideño
	1320	1326	Dispensa navideña
		1327	Otras gratificaciones
	1330		Horas extraordinarias
	1330	1331	Tiempo extraordinario
	1340		Compensaciones
	1340	1341	Compensaciones
	1340	1342	Ajustes complementarios
	1340	1343	Compensación hora semana mes

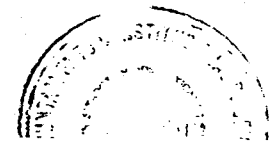



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

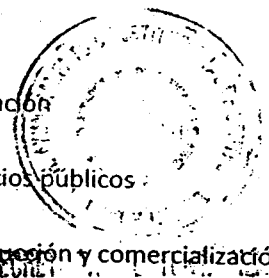


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	1340	1344	Compensación por desempeño
	1340	1345	Asignación neta
	1340	1346	Asignación bruta
	1340	1347	Despensa a personal corporativo
	1370		Honorarios especiales
	1370	1371	Participaciones a notificadores
	1410		Seguridad social
	1410	1411	Aportaciones de seguridad social
	1440		Cuotas al ISSET
	1440	1441	Aportaciones para seguros
	1500		Seguro de vida burócratas
	1520		Otras prestaciones sociales y económicas
	1520	1521	Indemnizaciones
	1520	1522	Riesgo de trabajo
	1520	1523	Riesgo policial
	1530		Liquidaciones e indemnizaciones
	1530		Prestaciones y haberes del retiro
	1530	1531	Retiro voluntario
	1540		Prestaciones contractuales
	1540	1541	Despensa
	1540	1542	Bono de útiles escolares
	1540	1543	Apoyo para lentes
	1540	1544	Becas SUTSET
	1540	1549	Bono del día de las madres
	1540	154A	Bono del día del padre
	1540	154B	Bono del día de reyes
	1540	155C	Canasta alimenticia
	1540	154D	Servicio curricular
	1540	156E	Post mortem
	1540	154F	Bajo desarrollo
	1540	154H	Previsión social
	1550		Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
	1590		Otras prestaciones sociales y económicas
	1590	1591	Erogaciones adicionales
	1590	1592	Otras prestaciones
	1590	1593	Prestaciones socioeconómicas
	1590	1594	Participaciones al personal corporativo
	1590	1595	Días adicionales
	1590	1596	Días económicos no disfrutados
	1700		Pago de estímulos a servidores públicos
	1710	1711	Bono de actuación
	1710	1712	Bono de puntualidad y asistencia
	1710	1718	Ayuda para servicios



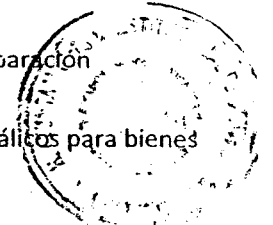
CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	1710	1719	Estímulo día del servidor público
			MATERIALES Y SUMINISTROS
			Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
	2110		Materiales, útiles y equipos menores de oficina
	2110	2111	Papelería
	2110	2112	Materiales de oficina
	2110	2113	Útiles y equipos menores de oficina
	2110	2114	Otros artículos
	2120		Materiales y útiles de impresión y reproducción
	2120	2121	Materiales de impresión, reproducción y encuadernación
	2120	2122	Materiales de fotografía, cinematografía y grabación
	2130		Material estadístico y geográfico
	2130	2131	Material estadístico y geográfico
	2140		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
	2140	2141	Materiales y útiles menores para computadoras
	2140		Artículos de limpieza para computadoras, impresoras y equipos de comunicación
	2140	2143	Material impreso e información digital
	2150	2151	Material de lectura impresa y digital
	2150	2152	Material impreso
	2160		Material de limpieza
2160	2161	Material de limpieza	
2170		Materiales y útiles de enseñanza	
2170	2171	Material didáctico	
2180		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	
2180	2181	Placas, licencias y señalamientos	
2200		Alimentos y utensilios	
2210		Productos alimenticios para personas	
2210	2211	Alimentación y víveres	
2220		Productos alimenticios para animales	
2220	2221	Alimentos para animales	
2230		Utensilios para el servicio de alimentación	
2230	2231	Utensilios para oficina	
2230	2232	Utensilios para la prestación de servicios públicos	
2230	2233	Utensilios en material desechable	
		Materias primas y materiales de producción y comercialización	
		Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima y materiales de producción	
		Productos alimenticios agropecuarios y forestales con fines de producción	
		Insumos textiles adquiridos como materia prima y materiales de producción	



CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	2320	2321	Insumos textiles con fines de producción
	2330		Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima y materiales de producción
	2330	2331	Productos de papel, cartón e impresos con fines de producción
	2340		Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
	2340	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados con fines de producción
	2350		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima y materiales de producción
	2350	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio con fines de producción
	2360		Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima y materiales de producción
	2360	2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos con fines de producción
	2370		Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima y materiales de producción
	2370	2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule con fines de producción
	2380		Mercancías adquiridas para su comercialización.
	2380	2381	Mercancías con fines de comercialización
	2390		Otros productos adquiridos como materia prima y materiales de producción
	2390	2391	Otros productos con fines de producción
	2410		Materiales y artículos de construcción y de reparación
	2410	2411	Productos minerales no metálicos
	2420		Materiales y artículos de construcción no metálicos para bienes inmuebles
	2420	2421	Cemento y productos de concreto
	2430		Materiales y artículos de construcción a base de cemento y productos de concreto para bienes inmuebles
	2430	2431	Cal, yeso y productos de yeso
	2440		Materiales y artículos de construcción a base de cal, yeso y productos de yeso para bienes inmuebles
	2440	2441	Madera y productos de madera
	2450		Materiales y artículos de construcción a base de madera para bienes inmuebles
	2450	2451	Vidrio y productos de vidrio
	2460		Materiales y artículos de construcción a base de vidrio y productos de vidrio para bienes inmuebles
	2460	2461	Material eléctrico y electrónico
	2470		Material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles
	2470	2471	Artículos metálicos para la construcción
	2480		Artículos metálicos para bienes inmuebles
	2480		Materiales complementarios



DEL AYUNTAMIENTO
2012



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
15 OCT 2011

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	2480	2481	Materiales complementarios para bienes inmuebles
	2490		Otros materiales y artículos de construcción y reparación
	2490	2491	Pinturas para bienes inmuebles
	2490	2492	Materiales y artículos de plástico para construcción y reparación de bienes inmuebles
	2490	2493	Otros materiales y artículos de construcción y reparación para bienes inmuebles
2500			Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
	2510		Productos químicos básicos
	2510	2511	Productos químicos básicos
	2520		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
	2520	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
	2530		Medicinas y productos farmacéuticos
	2530	2531	Medicamentos
	2530	2532	Medicamentos veterinarios
	2540		Materiales, accesorios y suministros médicos
	2540	2541	Materiales de curación e instrumental médico
	2550		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
	2550	2551	Artículos de laboratorio
	2560		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
	2560	2561	Fibras sintéticas, hule y plásticos y sus derivados
	2590		Otros productos químicos
	2590	2591	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua
	2590	2592	Otros productos químicos
2600			Combustibles, lubricantes y aditivos
	2610		Combustibles, lubricantes y aditivos
	2610	2611	Combustibles
	2610	2612	Lubricantes, aditivos y líquidos
2700			Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos
	2710		Vestuario y uniformes
	2710	2711	Uniformes
	2710	2712	Uniformes para el deporte
	2720		Prendas de seguridad y protección personal
	2720	2721	Prendas y accesorios de seguridad personal
	2730		Artículos deportivos
	2730	2731	Artículos deportivos
	2740		Productos textiles
	2740	2741	Productos textiles
	2750		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
	2750	2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
2800			Materiales y Suministros Para Seguridad
2900			Herramientas, refacciones y accesorios menores
	2910		Herramientas menores



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

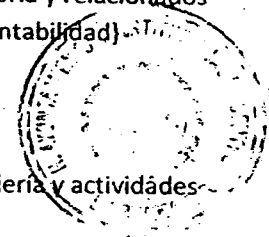
CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	2910	2911	Herramientas menores para actividades productivas
	2920		Refacciones y accesorios menores de edificios
	2920	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios
	2930		Refacciones y accesorios menores de mobiliario de administración, educacional y recreativo
	2930	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario de administración, educacional y recreativo
	2940		Refacciones y accesorios menores de equipo de tecnologías de la información
	2940	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de tecnologías de la información
	2950		Refacciones y accesorios menores de equipo e insumos médico y de laboratorio
	2950	2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e insumos médico y de laboratorio
	2960		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
	2960	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
	2970		Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
	2970	2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
	2980		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipos
	2980	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipos
	2990		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
		2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
3000			SERVICIOS GENERALES
3100			Servicios básicos
	3110		Energía eléctrica
	3110	3111	Servicios de energía eléctrica
	3120		Gas
	3120	3121	Servicios de suministro de gas
	3130		Agua
	3130	3131	Servicios de agua potable
	3140		Telefonía tradicional
	3140	3141	Servicio telefónico
	3150		Telefonía celular
	3150	3151	Servicio de telefonía celular y radioconexión
	3160		Servicios de telecomunicaciones y satélites
	3160	3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites
	3170		Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
	3170	3171	Servicios de acceso a internet
	3180		Servicios postales y telegráficos
	3180	3181	Servicio postal de mensajería y paquetería
	3180	3182	Servicios telegráficos



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN		
	3190		Servicios integrales y otros servicios		
		3191	Servicios integrales y otros servicios		
			Servicios de arrendamiento		
		3210	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos		
		3220			
		3220	3221 Alquiler de edificios y locales		
		3230		Arrendamiento de mobiliario y equipo para instrucción, educativa, recreativa, cultural y deportiva	
		3230	3231 Alquiler de equipos y muebles para la administración		
		3230	3232 Alquiler de equipos informáticos y fotocopiadoras		
		3240		Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
		3240	3241 Alquiler de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
		3250		Arrendamiento de equipo de transporte	
		3250	3251 Alquiler de vehículos		
		3260		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
		3260	3261 Alquiler de maquinaria y equipo		
		3270		Arrendamiento de activos intangibles	
		3270	3271 Alquiler de activos intangibles		
		3280		Arrendamiento financiero	
		3280	3281 Arrendamiento financiero		
		3290		Otros arrendamientos	
		3290	3291 Alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos, culturales y recreativos		
		3290	3292 Alquiler de vehículos para recreación y actividades deportivas		
		3290	3293 Otros arrendamientos		
		3300		Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	
			3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
			3310	3311 Servicios, consultorías y asesorías en contabilidad	
			3310	3312 Auditorías	
			3310	3313 Asesorías legales y fedatarias	
			3320		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
			3320	3321 Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	
		3330		Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	
		3330	3331 Servicios de consultoría en tecnologías de la información		
		3330	3332 Servicios de consultoría administrativa		
	3340		Servicios de capacitación		
	3340	3341 Capacitación y adiestramiento			
	3350		Servicios de investigación científica y desarrollo		



CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	3350	3351	Estudio e investigaciones
	3360		Servicios de apoyo administrativo y de oficina
	3360	3361	Servicios de fotocopiado
	3360	3362	Servicios de apoyo especial
	3360	3363	Servicios de impresión y formación de documentos
	3360	3364	Servicios de publicaciones especiales
	3360	3365	Servicios de impresión en medios electrónicos
	3380		Servicios de vigilancia
	3380	3381	Servicio de vigilancia
3400			Servicios financieros, bancario y de seguros
	3410		Servicios financieros y bancarios
	3410	3411	Comisiones financieras
	3410	3412	Servicios de avalúos de bienes inmuebles
	3420		Servicios de cobranza, investigación y de recuperación de créditos
	3420	3421	Servicios de cobranza, investigación y de recuperación de créditos
	3430		Servicios de recaudación, tránsito y de transporte
	3430	3431	Servicio de traslado de valores
	3440		Seguros de responsabilidad patrimonial y fianza
	3440	3441	Seguros de responsabilidad y fianza
	3450		Seguro de bienes patrimoniales
	3450	3451	Seguros
	3460		Almacenaje, envase y embalaje
	3460	3461	Almacenaje, Envase Y Embalaje
	3470		Fletes y maniobras
	3470	3471	Fletes y maniobras
	3480		Comisiones por ventas
	3480	3481	Comisiones por ventas
	3490		Servicio financieros, bancario y de seguros
	3490	3491	Servicio financieros, bancario y de seguros
			Servicios de instalación, reparación y mantenimiento y conservación
3500			Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
	3510	3511	Mantenimiento preventivo de inmuebles
	3520		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario de administración, educacional y recreativo
	3520	3521	Mantenimiento y reparación de mobiliario de administración, educacional y recreativo
	3530		Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información
	3530	3531	Instalaciones
	3530	3532	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación e impresión digitalizada
	3530	3533	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación

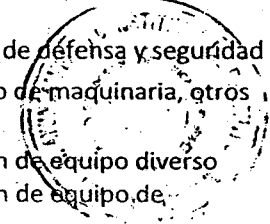


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	3540		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
	3540	3541	Instalación y mantenimiento de equipo médico-hospitalario e instrumental médico y de laboratorio
	3540	3542	Instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos de unidades médico hospitalarias
	3550		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
	3550	3551	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
	3560		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
	3560	3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
	3570		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
	3570	3571	Mantenimiento, instalación y reparación de equipo diverso
	3570	3572	Mantenimiento, instalación y reparación de equipo de construcción
	3580		Servicios de limpieza y manejo de desechos
	3580	3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
	3580	3582	Lavandería
	3590		Servicios de jardinería y fumigación
	3590	3591	Servicios de jardinería y fumigación
	3600		Servicios de comunicación social y publicidad
	3610		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
	3610	3611	Gastos de difusión
	3620		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios
	3620	3621	Promoción
	3630		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
		3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
	3640		Servicios de revelado de fotografías
	3640	3641	Servicios de revelado de fotografía
	3650		Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
	3650	3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
	3660		Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
	3660	3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
	3690		Otros servicios de información
		3691	Otros servicios de información
3700			Servicios de traslado y viáticos
	3710		Pasajes aéreos

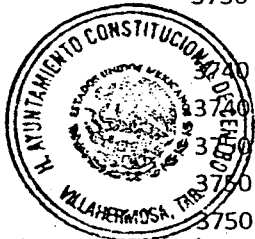


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012
3600

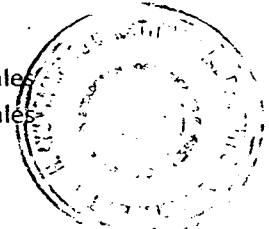


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	3710	3711	Pasajes aéreos
	3720		Pasajes terrestres
	3720	3721	Pasajes terrestres
	3730		Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
		3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
			Autotransporte
		3741	Autotransporte
			Viáticos en el país
		3751	Viáticos y gastos de camino
		3752	Comisariatos en el país
			Viáticos en el extranjero
		3761	Viáticos en el extranjero
		3762	Comisariatos en el extranjero
			Gastos de instalación y traslado de menaje
		3771	Gastos de instalación y traslado de menaje
			Servicios integrales de traslado y viáticos
			Otros servicios de traslado y hospedaje
		3791	Peajes y estacionamientos de vehículos
3800			Servicios oficiales
	3810		Gastos de ceremonial
		3811	Gastos de ceremonial
	3820		Gastos de orden social y cultural
	3820	3821	Gastos de orden social y cultural
	3830		Congresos y convenciones
	3830	3831	Servicios integrales para congresos y convenciones
	3840		Exposiciones
	3840	3841	Ferias y exposiciones
	3850		Gastos de representación
	3850	3851	Gastos de recepción y atención a visitantes
3900			Otros servicios generales
	3910		Servicios funerarios y de cementerios
	3910	3911	Servicios funerarios
	3920		Impuestos y derechos
	3920	3921	Tenencias
	3920	3922	Placas y refrendos vehiculares
	3920	3923	Derechos
	3920	3924	Impuestos por extracción y descargas de agua
	3930		Impuestos y derechos de importación
	3930	3931	Impuestos y derechos de importación
	3940		Sentencias y resoluciones por autoridad competente
	3940	3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente
	3940	3942	Laudos
	3950		Penas, multas, accesorios y actualizaciones
	3950	3951	Penas y multas



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011



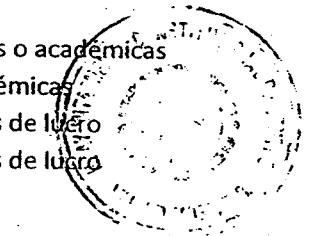
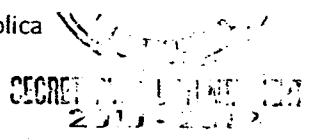


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	3950	3952	Pasivos y ajustes de costos de obra publica
	3960		Otros gastos por responsabilidades
	3960	3961	Otros gastos por responsabilidades
	3970		Utilidades
	3990		Otros servicios generales
		3991	Otros servicios generales
4000			TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
	4300		Subsidios y subvenciones
	4310	0000	Subsidios a la producción
	4310	4311	Apoyos al sector agropecuario, pesquero y forestal
	4310	4312	Subsidios al sector industria
	4310	4313	Subsidios al sector de servicios
	4310	4314	Subsidios a la educación
	4400		Ayudas sociales
	4410	0000	Ayudas sociales a personas
	4410	4413	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
	4410	4414	Gastos por servicios de traslado de personas
	4410	4415	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
	4410	4416	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas
	4410	4417	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas municipales
	4410	4418	Compensaciones por servicios de carácter social
	4410	4411	Apoyos sociales
	4410	4412	Cooperaciones diversas
	4420	0000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación
	4420	4421	Becas
	4430	0000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
	4430	4431	Apoyos a instituciones educativas
	4440	0000	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
	4440	4441	Apoyos a actividades científicas o académicas
	4450	0000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
	4450	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
	4460	0000	Ayudas sociales a cooperativas
		4461	Ayudas sociales a cooperativas
		0000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
		4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
	4500		Pensiones y jubilaciones
	4510	0000	Pensiones
	4510	4511	Pensiones
	4520	0000	Jubilaciones



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

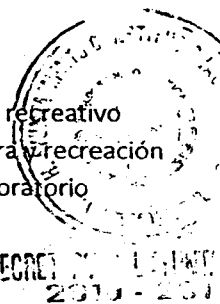


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

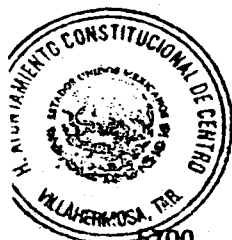
CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	4520	4521	Jubilaciones
5000			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES
5100			Mobiliario y equipo de administración
	5110	0000	Muebles de oficina y estantería
	5110	5111	Mobiliario de oficina
	5120	0000	Muebles, excepto de oficina y estantería
	5120	5121	Muebles
	5120	5122	Aparatos eléctricos
	5130	0000	Bienes artísticos, culturales y científicos
	5130	5131	Obras de arte para museos
	5130	5132	Material de lectura para bibliotecas y hemerotecas
	5140	0000	Objetos de valor
	5150	0000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
	5150	5151	Bienes de tecnología de la información
	5190	0000	Otros mobiliarios y equipos de administración
	5190	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración
	5190	5192	Equipos de ingeniería y dibujos
5200			Mobiliario y equipo educacional y recreativo
	5210	0000	Equipos y aparatos audiovisuales
	5210	5211	Equipo y aparatos audiovisuales
	5220	0000	Aparatos deportivos
	5220	5221	Equipamiento deportivo
	5230	0000	Cámaras fotográficas y de video
	5230	5231	Cámaras fotográficas y de video
	5290	0000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
	5290	5291	Equipamiento para la educación, cultura y recreación
	5310	0000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
	5310	5311	Equipo médico y de laboratorio
	5320	0000	Instrumental médico y de laboratorio
	5320	5321	Instrumental médico y de laboratorio
5400			Vehículos y equipo terrestre
	5410	0000	Vehículos y Equipo Terrestre
	5410	5411	Vehículos y equipo terrestre
	5420	0000	Carrocerías y remolques
	5420	5421	Carrocerías y remolques
	5450	0000	Embarcaciones
	5450	5451	Vehículos y equipo de transporte marítimo y fluvial
	5490	0000	Otros equipos de transporte
	5490	5491	Otros equipos de transporte
5500			Equipo de defensa y seguridad
	5510	0000	Equipo de defensa y seguridad
	5510	5511	Equipo de defensa y seguridad pública
5600			Maquinaria, otros equipos y herramientas
	5610	0000	Maquinaria y equipo agropecuario



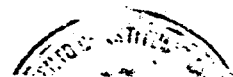
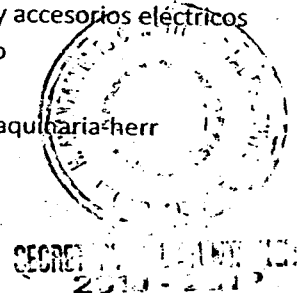
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012




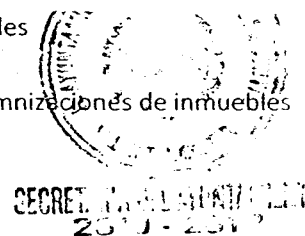
CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	5610	5611	Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal
	5610	5612	Refacciones y accesorios mayores S
	5620	0000	Maquinaria y equipo industrial
	5620	5621	Maquinaria y equipo industrial
	5630	0000	Maquinaria y equipo de construcción
	5630	5631	Maquinaria y equipo de construcción
	5640	0000	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
	5640	5641	Sistema de aire acondicionado y de refrigeración, comercial e industrial
	5650	0000	Equipo de comunicación y telecomunicación
	5650	5651	Equipo de comunicación y teleradio- comunicación
	5660	0000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
	5660	5661	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
	5670	0000	Herramientas y máquinas-herramienta
	5670	5671	Herramientas y maquina herramientas Smaquinaria-herr
	5690	0000	Otros equipos
	5690	5691	Equipos de señalamientos
	5690	5692	Otros equipos
	5700		Activos biológicos
	5710	0000	Bovinos
	5710	5711	Adquisición de Bovinos
	5720	0000	Porcinos
	5720	5721	Adquisición de Porcinos
	5730	0000	Aves
	5730	5731	Adquisición de aves
	5740	0000	Ovinos y caprinos
	5740	5741	Adquisición de ovinos y caprinos
	5750	0000	Peces y acuicultura
	5750	5751	Adquisición de peces y acuicultura
	5760	0000	Equinos
	5760	5761	Adquisición de equinos
	5770	0000	Especies menores y de zoológico
	5770	5771	Adquisición de especies menores y de zoológico
	5780	0000	Árboles y plantas
	5780	5781	Adquisición de semillas, plantas y árboles
	5790	0000	Otros activos biológicos
	5790	5791	Adquisición de otros activos biológicos
5800			Bienes inmuebles
	5810	0000	Terrenos
	5810	5811	Terrenos
	5820	0000	Viviendas
	5820	5821	Adquisición de viviendas
	5830	0000	Edificios no residenciales



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	
	5830	5831	Adquisición de edificios no residenciales	
		5890	0000	Otros bienes inmuebles
		5890	5891	Adquisiciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
				Activos intangibles
		5910	0000	Software
		5910	5911	Adquisición de software
		5920	0000	Patentes
		5920	5921	Patentes
		5930	0000	Marcas
		5930	5931	Marcas
		5940	0000	Derechos
		5940	5941	Derechos
		5950	0000	Concesiones
		5960	0000	Franquicias
		5970	0000	Licencias informáticas e intelectuales
		5970	5971	Licencias de uso de software
		5980	0000	Licencias industriales, comerciales y otras
		5990	0000	Otros activos intangibles
	6000			INVERSIÓN PÚBLICA
6100			Obra pública en bienes de dominio público	
	6110	0000	Edificación habitacional	
	6120	0000	Edificación no habitacional	
	6130	0000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
	6140	0000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
	6150	0000	Construcción de vías de comunicación	
	6160	0000	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
	6170	0000	Instalaciones y equipamiento en construcciones	
			Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200			Obra pública en bienes propios	
	6210	0000	Edificación habitacional	
	6210	6211	Vivienda	
	6220	0000	Edificación no habitacional	
	6220	6221	Infraestructura para el comercio e industria	
	6220	6222	Infraestructura agropecuaria, forestal y pesquera	
	6220	6223	Infraestructura para el turismo	
	6220	6224	Infraestructura para la educación, cultura y deporte	
	6220	6225	Infraestructura para la salud, asistencia y seguridad social	
	6220	6226	Infraestructura para prevención y readaptación social	
	6220	6227	Edificios públicos	
	6220	6228	Saneamientos de cuerpos de agua	
	6220	6229	Obras de defensas contra inundaciones	
	6230	0000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	



CAPÍTULO CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
	6230	6231	Infraestructura para el agua potable
	6230	6232	Drenaje y Alcantarillado
	6230	6233	Electrificación
	6240	0000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
	6240	6241	Urbanización
	6250	0000	Construcción de vías de comunicación
	6250	6251	Caminos
	6250	6252	Puentes
	6250	6254	Obras para las comunicaciones y transportes
	6250	6255	Obras portuarias
	6270	0000	Instalaciones y equipamiento en construcciones
	6270	6271	Instalaciones y equipamiento en bienes inmuebles
	6290	0000	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
	6290	6291	Trabajos de acabados en edificaciones
	6290	6292	Otros trabajos especializados
7000			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
	7900		Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales
	7910	0000	Contingencias por fenómenos naturales
	7910	7911	Contingencia climática y meteorológica
	7910	7912	Contingencia ambiental
	7920	0000	Contingencias socioeconómicas
	7920	7921	Contingencias socioeconómicas
	7990	0000	Otras erogaciones especiales
	7990	7991	Erogaciones complementarias
	7990	7992	Erogaciones imprevista
			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
			Convenios
	8530	0000	Otros convenios
	8530	8531	Otros Convenios
			DEUDA PÚBLICA
			Amortización de la deuda pública
	9110	0000	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
	9110	9111	Amortización de capital Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de capital.
	9210	0000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
	9210	9211	Intereses de la Deuda
	9310	0000	Comisiones de la deuda pública interna
	9310	9311	Comisiones de la deuda pública interna
	9410	0000	Gastos de la deuda pública interna
	9410	9411	Gastos de la deuda pública interna
	9510	0000	Costos por coberturas
	9510	9511	Costo por cobertura de la Deuda Pública Interna
	9910	0000	ADEFAS
	9910	9911	Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores
	9910	9912	Devolución de ingresos percibidos en ejercicios anteriores



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



1. Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

11 Impuestos sobre los ingresos

01 Sobre espectáculos públicos

12 Impuestos sobre el patrimonio

01 Predial

01 Urbano

02 Rústico

03 Rezago urbano

04 Rezago rústico

02 Traslación de Dominio de Bienes inmuebles

01 Urbano

02 Rústico

17 Accesorios

01 Recargos

02 Gastos de ejecución

03 Actualización

Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

43 Derechos por prestación de servicios

01 Licencias y permisos de construcción

01 Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado

02 Para otras construcciones, por metro cuadrado

03 Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:

04 Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días

05 Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o Protección por metro cuadrado por día

06 Permisos de demolición, por metro cuadrado

02 De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones

01 Fraccionamientos

02 Condominios, por metro cuadrado del terreno

03 Lotificaciones, por metro cuadrado del área total

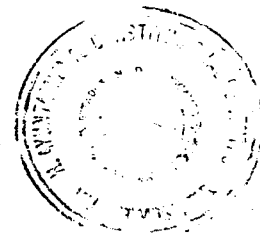
04 Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible

05 Divisiones, por metro cuadrado del área vendible

06 Subdivisiones, por metro cuadrado del área vendible



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
2010-2012



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
2010-2012

03 De la propiedad municipal

01 De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho

02. Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares

03. Por reposición de títulos de propiedad

04 De los servicios municipales de obra

01 Arrimo de caños.

02 Por conexiones a las redes de servicios públicos.

03 Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.

04 Aprobación de planos de construcción

De la expedición de títulos de terrenos municipales

De los servicios, registros e inscripciones

01. Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales

02 Certificados y Copias Certificadas

01 Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera

02 Certificación del número oficial y alineamiento

03 Por certificación de acta de nacimiento

04 Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio,

05 Por certificación de acta de divorcio:

Por certificación de tipo de predio

03 Actos e Inscripciones en el Registro Civil

01 Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio

02 Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil

03 Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes

04 Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles

05 Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias:

06 Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles

07 Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias

08 Por acto de divorcio administrativo

09 Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes

04 De los servicios colectivos

01 Servicios de recolección de basura

02 Lotes baldíos

03 Seguridad Pública

44 Otros Derechos

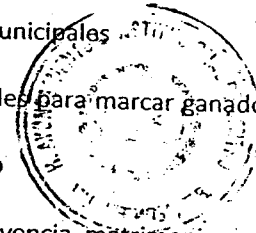
01 De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

02 Agua potable, drenaje y alcantarillado

45 Accesorios



YUNTAMIENTO
2012



SECRETARÍA MUNICIPAL
2011-2012

5. Productos

Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

51 Productos de tipo corriente

- 01 Arrendamiento y explotación de bienes del municipio
- 02 Publicaciones

52 Productos de capital

- 01 Productos financieros

6. Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

61 Aprovechamientos de tipo corriente

- 01 Reintegros
- 02 Donativos
- 03 Cooperaciones
- 04 Multas
- 05 Recargos y gastos de ejecución
- 06 Rezagos
- 07 Indemnizaciones y remates

62 Aprovechamientos de capital

69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

8. Participaciones y Aportaciones

Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

81 Participaciones

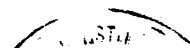
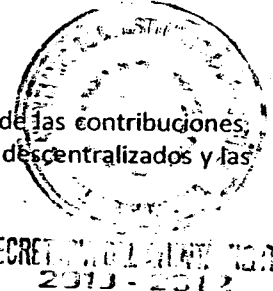
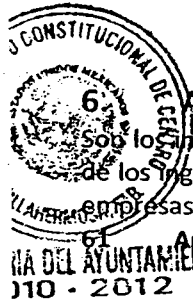
- 01 Fondo General de Participaciones (22%)
- 02 Fondo de fomento municipal (100%)
- 03 Participación federal recibida por el estado por iepse, isan (22%)

82 Aportaciones

- 01 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33 Fondo III)
- 02 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (Ramo 33 Fondo IV)
- 03 Desarrollo social (Ramo administrativo 20)
- 04 3.17 del derecho adicional sobre extracción de petróleo
- 05 Otros

83 Convenios

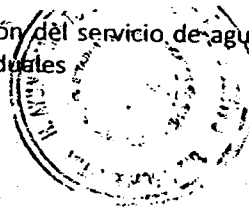
- 01 Convenio de dignificación penitenciaria
- 02 Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito
- 03 Caminos y puentes federales
- 04 Parques y jardines





05 Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales

06 Convenio con la secretaría de desarrollo social (Sedesol)



SECRETARÍA DEL APOYAMIENTO AL DESARROLLO
10 Ingresos derivados de Financiamientos

01 Ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

01 Endeudamiento interno

1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001		PROGRAMA
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0001	ANTICIPO DE SUELDOS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0002	VIATICOS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0003	MINISTRACIONES DE RECURSOS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0004	COMISIONES BANCARIAS
1.1.2.3	0001	00A1	2011	0001	0005	NOMINAS
1.1.2.3	0001	0001				HSBC
1.1.2.4						INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO
1.1.2.5						DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO
1.1.2.6						PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO
1.1.2.9						OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO
1.1.3						DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS
1.1.3.1						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO
1.1.3.1	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.1	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.1	0001	0001	2011			EJERCICIO 2011
1.1.3.1	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.1	0001	0001	0001	0001	0001	
1.1.3.1	0002					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.1	0003					PROGRAMAS ESTATALES
1.1.3.1	0004					PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES
1.1.3.1	0005					TIPI DE RECURSO2
1.1.3.2						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO
1.1.3.2	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.2	0001	0001				ARRENDAMIENTO
1.1.3.2	0001	0001	2011			EJERCICIO 2011
1.1.3.2	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.2	0001	0001	0001	0001	0001	CONTRATO
1.1.3.2	0001	0001	0001	0001	0002	PEDIDO
1.1.3.2	0001	0002				MANTENIMIENTO
1.1.3.2	0001	0003				ARTICULOS DE OFICINA
1.1.3.2	0002					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.3						ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO
1.1.3.3	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.3	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.3	0001	0001	2011			EJERCICIO 2011
1.1.3.3	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.3	0001	0001	0001	0001	0001	AUN POR DEFINIR
1.1.3.3	0002					RAMO 33
1.1.3.3	0003					PROGRAMAS ESTATALES
1.1.3.3	0004					PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES
1.1.3.3	0005					TIPO DE RECURSO2
1.1.3.4						ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO
1.1.3.4	0001					TIPO DE RECURSO1
1.1.3.4	0001	0001				TIPO DE PROVEEDOR O BIEN
1.1.3.4	0001	0001	2011			EJERCICIO 2011
1.1.3.4	0001	0001	0001	0001		PROGRAMA
1.1.3.4	0001	0001	0001	0001	0001	AUN POR DEFINIR
1.1.3.4	0002					TIPO DE RECURSO2



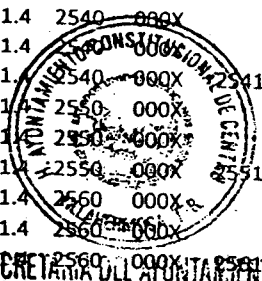
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



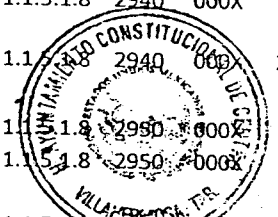
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

1139						OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A COPION
114						INVENTARIOS
1141						INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA VENTA
1142						INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS
1143						INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACION
1144						INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAS Y SUMINISTROS PARA LA
1145						PRODUCCION
115						BIENES EN TRÁNSITO
1151						ALMACENES
1151	0001					ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
1151	0001	1.1.5.1.1				TIPO DE RECURSO1
1151	0001	1.1.5.1.1	2110			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X		ARTÍCULOS OFICIALES
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2112	PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2111	PAPELERÍA
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2112	MATERIALES DE OFICINA
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2113	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
1151	0001	1.1.5.1.1	2110	000X	2114	OTROS ARTÍCULOS
1151	0001	1.1.5.1.1	2120	000X		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION
1151	0001	1.1.5.1.1	2120	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2120	000X	2121	MATERIALES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y REPRODUCCION
1151	0001	1.1.5.1.1	2130	000X	2122	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFIA Y GRAFICACION
1151	0001	1.1.5.1.1	2130	000X		MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
1151	0001	1.1.5.1.1	2130	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X	2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		INFORMACION Y COMUNICACIONES
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X		MATERIALES Y ÚTILES MENORES PARA COMPUTADOR
1151	0001	1.1.5.1.1	2140	000X	2143	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMPUTADOR, IMPRESORAS Y
1151	0001	1.1.5.1.1	2150	000X		EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
1151	0001	1.1.5.1.1	2150	000X		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION
1151	0001	1.1.5.1.1	2150	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2150	000X	2151	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA
1151	0001	1.1.5.1.1	2150	000X	2152	MATERIAL IMPRESO
1151	0001	1.1.5.1.1	2160	000X		MATERIAL DE LIMPIEZA
1151	0001	1.1.5.1.1	2160	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2160	000X	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA
1151	0001	1.1.5.1.1	2170	000X		MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
1151	0001	1.1.5.1.1	2170	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2170	000X	2171	MATERIAL DIDÁCTICO
1151	0001	1.1.5.1.1	2180	000X		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE PERSONAS
1151	0001	1.1.5.1.1	2180	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.1	2180	000X	2181	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS
1151	0001	1.1.5.1.2				ALIMENTOS Y UTENSILIOS
1151	0001	1.1.5.1.2	2210			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
1151	0001	1.1.5.1.2	2210	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.2	2210	000X	2211	ALIMENTACIÓN Y VÍVERES
1151	0001	1.1.5.1.2	2220	000X		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
1151	0001	1.1.5.1.2	2220	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.2	2220	000X	2221	ALIMENTOS PARA ANIMALES
1151	0001	1.1.5.1.2	2230	000X		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
1151	0001	1.1.5.1.2	2230	000X		PROGRAMA
1151	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2231	UTENSILIOS PARA OFICINA
1151	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2232	UTENSILIOS PARA LA RPESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

1.1.5.1	0001	1.1.5.1.2	2230	000X	2233	UTENSILIOS EN MATERIAL DESECHABLE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3				MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2410			PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2420			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2430			CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2440			MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2450			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2460			MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2470			ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2480			MATERIALES COMPLEMENTARIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.3	2490			OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4				PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510			PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2510	000X	2511	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2520	000X	2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X	2531	MEDICAMENTOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2530	000X	2532	MEDICAMENTOS VETERINARIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2540	000X		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4				PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2540	000X	2541	MATERIALES DE CURACION E INSTRUMENTAL MEDICO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2550	000X	2551	ARTICULOS DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X		FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2560	000X	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X	2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X	2591	PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.4	2590	000X	2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X	2611	COMBUSTIBLES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2610	000X	2612	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2620	000X		CARBÓN Y SUS DERIVADOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.5	2620	000X		
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2620	000X		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6				DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X		VESTUARIO Y UNIFORMES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X	2711	UNIFORMES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2710	000X	2711	UNIFORMES PARA EL DEPORTE
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2720	000X	2721	PRENDAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PERSONAL
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X		ARTICULOS DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2730	000X	2731	ARTICULOS DEPORTIVOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X		PRODUCTOS TEXTILES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2740	000X	2741	PRODUCTOS TEXTILES



1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X		BLANCOS Y OTOS PRODUCTOS TEXTILES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.6	2750	000X	2751	BLANCOS Y OTOS PRODUCTOS TEXTILES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CONSUMO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910			HERRAMIENTAS MENORES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2910	000X	2911	HERRAMIENTAS MENORES PARA APLICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2920	000X	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2930	000X	2931	ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2940	000X	2941	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2950	000X	2951	MEDICO Y DE LABORATORIO
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2960	000X	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2970	000X	2971	SEGURIDAD
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X		PROGRAMA
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2980	000X	2981	EQUIPOS
1.1.5.1	0001	1.1.5.1.8	2990	000X		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES DERIVADOS DE TIPO DE RECURSO 2
1.1.5.1	0002					TIPO DE RECURSO 2
1.1.5.1	0003					TIPO DE RECURSO 3
1.1.6						ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.6.1						ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
1.1.6.2						ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS
1.1.9						OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1.1.9.1						VALORES EN GARANTÍA
1.1.9.2						BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS, BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASIGNACIONES EN PAGO
1.1.9.3						



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.2

ACTIVO NO CIRCULANTE

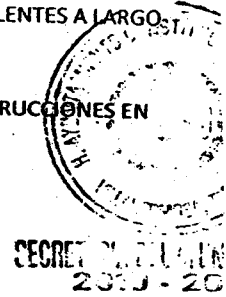
1.2.1 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
 1.2.1.1 INVERSIONES A LARGO PLAZO
 1.2.1.2 TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
 1.2.1.3 FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

1.2.1.3 0001 TIPO DE RECURSO1
 1.2.1.3 0001 0001 FIDEICOMISO1
 1.2.1.3 0001 0001 0101 EJERCICIO DE APERTURA
 1.2.1.3 0001 0001 0101 000x PROGRAMA
 1.2.1.3 0001 0001 0101 000x 0001 BANCO XXX
 1.2.1.3 0001 0002 HOSP JUAN GRAHAM
 1.2.1.3 0001 0002 101 FIDEICOMISO2
 1.2.1.3 0001 0002 101 000x EJERCICIO
 1.2.1.3 0001 0002 101 000x 0001 BANCO XXX
 1.2.1.3 0002 TIPO DE RECURSO2

1.2.1.4 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL
 1.2.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
 1.2.2.1 DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
 1.2.2.2 DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO
 1.2.2.3 INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO
 1.2.2.4 PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO
 1.2.2.9 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2010 - 2012 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO



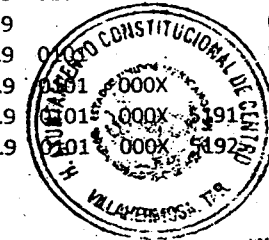
1.2.3 0001 TERRENOS
 1.2.3.1 0001 0001 TIPO DE RECURSO1
 1.2.3.1 0001 0001 101 TERRENO1
 1.2.3.1 0001 0001 101 000X EJERCICIO
 1.2.3.1 0001 0001 101 000X 5811 TERRENOS
 1.2.3.1 0001 0002 101 000X TERRENO2
 1.2.3.1 0001 0002 101 000X SIN DEFINICION
 1.2.3.1 0001 0002 101 000X 5811 TERRENOS
 1.2.3.1 0002 TIPO DE RECURSO2

1.2.3.2 VIVIENDAS

1.2.3.3 0001 EDIFICIOS NO HABITACIONALES
 1.2.3.3 0001 0001 TIPO DE RECURSO
 1.2.3.3 0001 0001 101 EDIFICIO1
 1.2.3.3 0001 0001 101 000X EJERCICIO DE ADQUISICION
 1.2.3.3 0001 0001 101 000X 0001 PROGRAMA
 1.2.3.3 0001 0002 101 EDIFICIO2
 1.2.3.3 0001 0002 101 EJERCICIO DE ADQUISICION
 1.2.3.3 0001 0002 101 000X PROGRAMA
 1.2.3.3 0001 0002 101 000X 0001
 1.2.3.3 0001 0002 101 000X 0002
 1.2.3.3 0002 TIPO DE RECURSO2

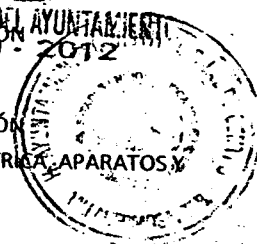
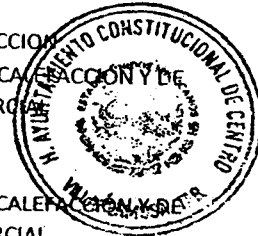
1.2.3.4 INFRAESTRUCTURA

1.2.3.5				CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
1.2.3.5	0001			TIPO DE RECURSO
1.2.3.5	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.3.6				CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
1.2.3.6	0001			TIPO DE RECURSO
1.2.3.6	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.3.9				OTROS BIENES INMUEBLES
1.2.4				BIENES MUEBLES
1.2.4.1				MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001			TIPO DE RECURSO
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.1.	0101 000X 5111	MOBILIARIO DE OFICINA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101 000X 5121	MUEBLES
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.2	0101 000X 5122	APARATOS ELÉCTRICOS
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3		EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.3	0101 000X 5151	BIENES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101 000X 5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1	0001	1.2.4.1.9	0101 000X 5192	EQUIPOS DE INGENIERÍA Y DIBUJOS
1.2.4.1	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.4.2				MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.3	0001			EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1		TIPO DE RECURSO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011 000X	EJERCICIO 2011
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.1	2011 000X 5310	PROGRAMA
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011 000X	EJERCICIO 2011
1.2.4.3	0001	1.2.4.3.2	2011 000X 5320	PROGRAMA
1.2.4.3	0002			INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3	0002			TIPO DE RECURSO2
1.2.4.4				EQUIPO DE TRANSPORTE
1.2.4.4	0001			TIPO DE RECURSO
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1		AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.1	0101 000X 5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2		CARROCERIAS Y REMOLQUES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101	EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101 000X	PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.2	0101 000X 5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.3		EQUIPO AEROSPACIAL



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

1.2.4.4	0001	1.2.4.4.4				EQUIPO FERROVIARIO
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.5				EMBARCACIONES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9				OTROS EQUIPOS TERRESTRES
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101			EJERCICIO SIN DEFINICION
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101	000X		PROGRAMA
1.2.4.4	0001	1.2.4.4.9	0101	000X	5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
1.2.4.5						EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
1.2.4.6						MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.6	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO 561 MAQUINARIA Y EQUIPO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011			AGROPECUARIO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X		EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X	5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.1	2011	000X	5612	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2				MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.2	2011	000X	5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN 563 MAQUINARIA Y
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3	2011			EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3	2011	000X		EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3				PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.3			5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4				SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALENTAMIENTO Y DE
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4	2011			REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4	2011	000X		EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4				PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.4			5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALENTAMIENTO Y DE
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5				REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011			EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011	000X		EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.5	2011	000X	5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6				ELÉCTRICOS 566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011			ACCESORIOS ELÉCTRICOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X		EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.6	2011	000X	5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO ELECTRONICO
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7				HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.7	2011	000X	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9				OTROS EQUIPOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X	5691	EQUIPOS DE SEÑALAMIENTOS
1.2.4.6	0001	1.2.4.6.9	2011	000X	5692	OTROS EQUIPOS
1.2.4.7						COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS
1.2.4.8						ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.4.8	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1				BOVINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011	000X		PROGRAMA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

1.2.4.8	0001	1.2.4.8.1	2011	000X	5711	ADQUISICION DE BOVINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2				PORCINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.2	2011	000X	5721	ADQUISICION DE PORCINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3				AVES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.3	2011	000X	5731	ADQUISICION DE AVES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4				OVINOS Y CAPRINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.4	2011	000X	5741	ADQUISICION DE OVINOS Y CAPRINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5				PECES Y ACUICULTURA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.5	2011	000X	5751	ADQUISICION DE PECES Y ACUICULTURA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6				EQUINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.6	2011	000X	5761	ADQUISICION DE EQUINOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7				ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.7	2011	000X	5771	ADQUISICION DE ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8				ÁRBOLES Y PLANTAS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.8	2011	000X	5781	ADQUISICION DE SEMILLAS, PLANTAS Y ÁRBOLES
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9				OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011			EJERCICIO 2011
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011	000X		PROGRAMA
1.2.4.8	0001	1.2.4.8.9	2011	000X	5791	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.5						ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5.1						SOFTWARE
1.2.5.1	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1				LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002			EJERCICIO 2004
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002	000X		PROGRAMA
1.2.5.1	0001	1.2.5.4.1	0002	000X	5911	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE
1.2.5.1	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.5.2						PATENTES, MARCAS Y DERECHOS
1.2.5.3						CONCESIONES Y FRANQUICIAS
1.2.5.4						LICENCIAS
1.2.5.9						OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.6						DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES
1.2.6.1						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES
1.2.6.2						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA
1.2.6.3						DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES
1.2.6.3	0001					TIPO DE RECURSO
1.2.6.3	0002					TIPO DE RECURSO2
1.2.6.4						DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.6.5						AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.7						ACTIVOS DIFERIDOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

1.2.7.1
1.2.7.2
1.2.7.3
1.2.7.4
1.2.7.5
1.2.7.9
1.2.8 Es

1.2.8.1

1.2.8.2

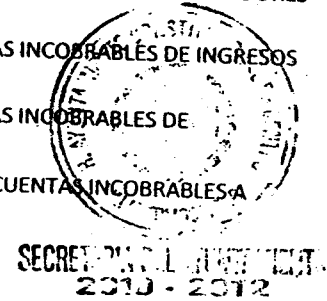
1.2.8.3

1.2.8.4

1.2.8.9
1.2.9
1.2.9.1
1.2.9.2
1.2.9.3

ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO
ANTICIPOS A LARGO PLAZO
BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS
TIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES
DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS
POR COBRAR A LARGO PLAZO
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE
PRÉSTAMOS OTORGADOS LARGO PLAZO
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES A
LARGO PLAZO
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES
BIENES EN CONCESIÓN
BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
BIENES EN COMODATO



2

PASIVO

2.1

PASIVO CIRCULANTE

2.1.1
2.1.1.1
2.1.1.1
2.1.1.1
2.1.1.1

2.1.1.2
2.1.1.2
2.1.1.2
2.1.1.2
2.1.1.2
2.1.1.2
2.1.1.2

2.1.1.3
2.1.1.3
2.1.1.3

2.1.1.4
2.1.1.5

2.1.1.6
2.1.1.7
2.1.1.8

2.1.1.9
2.1.1.9
2.1.1.9

0001
0002
0003

0001
0001 0001
0001 0001 0008
0001 0001 0008 000X
0001 0001 0008 000X 000X

0001
0002

0001
0002

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO2
PROGRAMAS ESTATALES

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
TIPO RE RECURSO1
POR TIPO DE BIÉN O SERVICIO
EJERCICIO 2010
PROGRAMA

TIPO DE RECURSO2

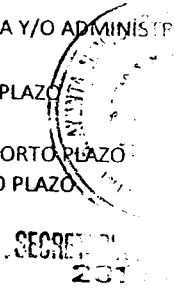
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
TIPO DE RECURSO 1
TIPO DE RECURSO 2

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR
PAGAR A CORTO PLAZO
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO 2



2.1.2
 2.1.2.1
 2.1.2.2
 2.1.2.9
 2.1.3
 2.1.3.1
 2.1.3.2
 2.1.3.3
 2.1.4
 2.1.4.1
 2.1.4.2
 2.1.5
 2.1.5.1
 2.1.5.2
 2.1.5.9
 2.1.6
 2.1.6.1
 2.1.6.2
 2.1.6.3
 2.1.6.4
 2.1.6.5
 2.1.6.6
 2.1.7
 2.1.7.1
 2.1.7.2
 2.1.7.9
 2.1.9
 2.1.9.1
 2.1.9.2
 2.1.9.9
 2.1.9.9 0001
 2.1.9.9 0002
 2.2
 2.2.1
 2.2.1.1
 2.2.1.2
 2.2.2
 2.2.2.1
 2.2.2.2
 2.2.2.9
 2.2.3
 2.2.3.1
 2.2.3.2
 2.2.3.3
 2.2.3.4
 2.2.3.5
 2.2.4
 2.2.4.1



DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO
 DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO
 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
 TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
 TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO
 TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO
 PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
 INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
 INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
 OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
 FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
 FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
 FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
 FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO
 FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLISIS A CORTO PLAZO
 OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
 VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
 PROVISIONES A CORTO PLAZO
 PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO
 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO
 OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO
 PASIVOS A CORTO PLAZO
 INGRESOS POR CLASIFICAR
 RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR
 OTROS PASIVOS CIRCULANTES
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2
 PASIVO NO CIRCULANTE
 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO
 CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO
 DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
 TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
 TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO
 PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
 PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
 ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PAGAR A LARGO PLAZO
 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
 CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

2.2.4.2
2.2.4.9

2.2.5
2.2.5.1
2.2.5.2
2.2.5.3

2.2.5.4

2.2.5.5
2.2.5.6
2.2.6
2.2.6.1
2.2.6.2
2.2.6.3
2.2.6.9

INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO
FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A LARGO PLAZO

OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A LARGO PLAZO
PROVISIONES A LARGO PLAZO
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO
PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO

3

**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

3.1

APORTACIONES
APORTACIONES
TIPO DE RECURSO1

DONACIONES DE CAPITAL
DONACIONES
TIPO DE RECURSO

3.1.1

3.1.1.1

3.1.1.1.1

0001

3.1.2

3.1.2.1

3.1.2.1.1

0001



SECRETARÍA DEL AJUSTAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
2010 - 2012

3.1.3

3.2

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
TIPO DE RECURSO
TIPO DE RECURSO2
TIPO DE RECURSO3

3.2.1

3.2.2

3.2.2.2

3.2.2.2.1

0001

3.2.2.2.2

0002

3.2.2.2.3

0003



SECRETARÍA DEL AJUSTAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
2010 - 2012

3.2.3

3.2.3.1

3.2.3.2

3.2.3.3

3.2.3.9

3.2.4

3.2.4.1

3.2.4.2

3.2.4.3

3.2.5

3.2.5.1

3.2.5.2

3.3

3.3.1

3.3.2

AVALÚOS
REVALÚO DE BIENES INMUEBLES
REVALÚO DE BIENES MUEBLES
REVALÚO DE BIENES INTANGIBLES
OTROS REVALÚOS
RESERVAS
RESERVAS DE PATRIMONIO
RESERVAS TERRITORIALES
RESERVAS POR CONTINGENCIAS
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

4

4.1

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
INGRESOS DE GESTIÓN**

4.1.4
 4.1.4.3
 4.1.4.3 0001
 4.1.4.3 0002
 4.1.5
 4.1.5.9
 4.1.5.9 0001
 4.1.5.9 0002
 4.1.6
 4.1.6.2
 4.1.6.2 0001
 4.1.6.2 0002
 4.2
 4.2.1
 4.2.1.2
 4.2.1.2 0001
 4.2.1.2 0002
 4.2.1.2 0003
 4.2.1.2 0004
 4.2.1.2 0005
 4.2.1.3
 4.2.1.3 0001
 4.2.1.3 0002
 4.3
 4.3.1
 4.3.1.1
 4.3.1.1 0001
 4.3.1.1 0002
 4.3.1.9
 4.3.1.9 0001
 4.3.1.9 0002
 4.3.2
 4.3.2.5
 4.3.2.5 0001
 4.3.2.5 0002
 4.3.3
 4.3.3.1
 4.3.3.1 0001
 4.3.3.1 0002
 5

DERECHOS

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

MULTAS
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
 OTRAS AYUDAS**

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

APORTACIONES
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2
 PROGRAMAS ESTATALES
 PROGRAMAS ESPECIALES FEDERALES
 RAMO 12

CONVENIOS

TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

INGRESOS FINANCIEROS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHERRIOS
 2010 - 2011
 INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

OTROS INGRESOS FINANCIEROS
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIO

INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

**DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR
 PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA**

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O
 DETERIORO U OBSOLESCENCIA
 TIPO DE RECURSO
 TIPO DE RECURSO2

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS



11

5.1.3.5
 5.1.3.6
 5.1.3.7
 5.1.3.8
 5.1.3.9
 5.2
 5.2.1
 5.2.1.1
 5.2.1.2
 5.2.2
 5.2.2.1
 5.2.2.2
 5.2.3
 5.2.3.1
 5.2.3.2
 5.2.4
 5.2.4.1
 5.2.4.2
 5.2.4.3
 5.2.4.4
 5.2.5
 5.2.5.1
 5.2.5.2
 5.2.5.9
 5.2.6
 5.2.6.1
 5.2.6.2
 5.2.7
 5.2.7.1
 5.2.8
 5.2.8.1
 5.2.8.2
 5.2.8.3
 5.2.8.4
 5.2.8.5

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

SERVICIOS OFICIALES

OTROS SERVICIOS GENERALES

TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

SUBSIDIOS

SUBVENCIONES

AYUDAS SOCIALES

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

BECAS

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS

PENSIONES Y JUBILACIONES

PENSIONES

JUBILACIONES

OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS

ANÁLOGOS

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO

ANÁLOGOS AL GOBIERNO

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES

ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES

TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY

DONATIVO

DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

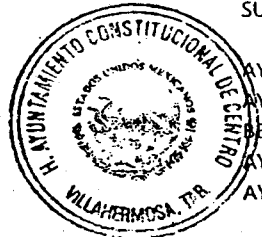
DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PRIVADOS

PRIVADOS

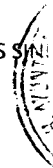
DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PARAESTATALES

ESTATALES

DONATIVOS INTERNACIONALES



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2010 - 2012



SECRETARÍA

5.2.9	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR
5.2.9.1	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES
5.2.9.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
5.3.1	PARTICIPACIONES
5.3.1.1	PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
5.3.1.2	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
5.3.2	APORTACIONES
5.3.2.1	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
5.3.2.2	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
5.3.3	CONVENIOS
5.3.3.1	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN
5.3.3.2	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS
5.4	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.1.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.1.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.2	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.2.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.2.2	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.3	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
5.4.3.1	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
5.4.3.2	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
5.4.4	COSTO POR COBERTURAS
5.4.4.1	COSTO POR COBERTURAS
5.4.5	APOYOS FINANCIEROS
5.4.5.1	APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS
5.4.5.2	APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
5.5	OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS
5.5.1	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES
5.5.1.1	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES
5.5.1.2	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO NO CIRCULANTE
5.5.1.3	DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES
5.5.1.4	DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
5.5.1.5	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES
5.5.1.6	DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5.5.1.7	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
5.5.2	PROVISIONES
5.5.2.1	PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO
5.5.2.2	PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO
5.5.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS
5.5.3.1	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA
5.5.3.2	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS
5.5.3.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN



553.4

DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION

553.5

DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSUMO

55.4

AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR DETERIORO U

55.4.1

DETERIORO U OBSOLESCENCIA

55.5

AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES

55.5.1

AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES

55.9

OTROS GASTOS

55.9.1

GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

55.9.2

PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES

55.9.3

BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS

55.9.4

DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS

55.9.4

EQUIVALENTES

55.9.5

DIFERENCIAS DE COTIZACIONES NEGATIVAS

55.9.6

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA

55.9.7

PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

55.9.9

OTROS GASTOS VARIOS

6

CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

6.1

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

6.2

AHORRO DE LA GESTIÓN

6.3

DESAHORRO DE LA GESTIÓN

7

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.1

VALORES

7.1.1

VALORES EN CUSTODIA

7.1.2

CUSTODIA DE VALORES

7.1.3

INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS

7.1.3

FORMADORES DE MERCADO

7.1.4

PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO

7.1.4

FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA

7.1.5

INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS

7.1.5

GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO

7.1.6

GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS

7.2

FORMADORES DE MERCADO

7.2

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

7.2.1

AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS

7.2.1

LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

7.2.2

AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS

7.2.2

LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

7.2.3

EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

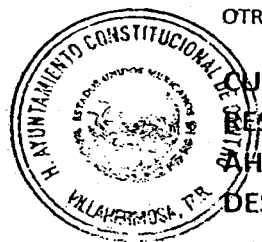
7.2.3

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES

7.2.4

DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

7.2.4



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

- 7.2.5 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
- 7.2.6 CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA
- 7.3**
- 7.3.1 **AVALES Y GARANTÍAS**
- 7.3.2 AVALES AUTORIZADOS
- 7.3.3 AVALES FIRMADOS
- 7.3.4 FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR
- 7.3.5 FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS
- 7.3.6 FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO
- 7.3.7 FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES

- 7.4**
- 7.4.1 **JUICIOS**
- 7.4.2 DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN
- 7.4.3 RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL
- 7.4.4 INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES

- 7.5
- 7.5.1 CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
- 7.5.2 INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
- 7.6
- 7.6.1 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO
- 7.6.2 BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN
- 7.6.3 CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES
- 7.6.4 BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO
- 7.6.5 CONTRATO DE COMODATO POR BIENES



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012 **CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

- 8**
- 8.1 **LEY DE INGRESOS**
- 8.1.1 **LEY DE INGRESOS ESTIMADA**
- 8.1.2 **LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR**
- 8.1.3 **MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA**
- 8.1.4 **LEY DE INGRESOS DEVENGADA**
- 8.1.5 **LEY DE INGRESOS RECAUDADA**
- 8.2**
- 8.2.1 **PRESUPUESTO DE EGRESOS**
- 8.2.1.0001 **PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
- 8.2.1.0002 TIPO DE RECURSO1
- 8.2.1.0002 TIPO DE RECURSO2
- 8.2.2 **PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER**
- 8.2.2.0001 TIPO DE RECURSO2
- 8.2.2.0002 TIPO DE RECURSO1
- 8.2.3 **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
- 8.2.3.0001 TIPO DE RECURSO1
- 8.2.3.0002 TIPO DE RECURSO2

8.2.4
8.2.4 0001
8.2.4 0002

8.2.5
8.2.5 0001
8.2.5 0002

8.2.6
8.2.6 0001
8.2.6 0002

8.2.7
8.2.7 0001
8.2.7 0002

9
9.1
9.2
9.3

PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO2

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO2

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO2

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO
TIPO DE RECURSO1
TIPO DE RECURSO2

CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO
SUPERÁVIT FINANCIERO
DÉFICIT FINANCIERO
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES



SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, den cabal cumplimiento a los Lineamientos en Materia de Contabilidad Gubernamental, aprobados mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias administrativas que conforme el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación y vigilancia de los Lineamientos aprobados a través del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES




TARIFA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

**JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR**

**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR**

**LORENA ADRIANA MARÍN RAMON
CUARTO REGIDOR**

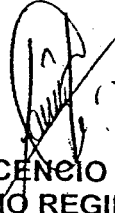

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
 QUINTO REGIDOR

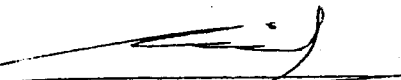

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
 SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN
 SÉPTIMO REGIDOR

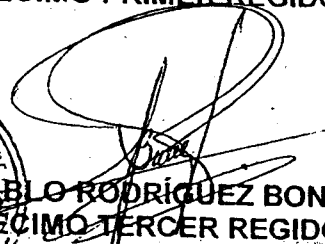

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
 OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
 DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

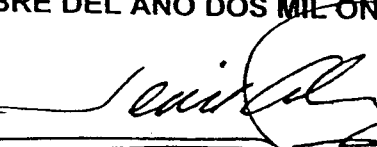

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2010 - 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se reconocen con carácter obligatorio los Lineamientos de Armonización Contable que incluye: Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos y el Plan de Cuentas, para su aplicación en el Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cuarenta y siete, de fecha trece de octubre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuarenta y ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.